

MEP RETAIL ESPAÑA, S.L.U.

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, a 5 de julio de 2005

Muy señores nuestros:

Adjunto remitimos el CD ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la Oferta Pública de Adquisición formulada por MEP Retail España, S.L.U. sobre la totalidad de las acciones de Cortefiel, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este CD ROM es idéntico a las últimas versiones de los mismos presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Muy atentamente,

MEP Retail España, S.L.U.
D. Richard Behmer

MEP Retail España, S.L.U.
D. Ricardo de Serdio Fernández

FOLLETO EXPLICATIVO
DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN
DE VALORES DE

CORTEFIEL, S.A.
(“Sociedad Afectada”)

FORMULADA POR

MEP RETAIL ESPAÑA, S.L.U.
(“Sociedad Oferente”)

Julio de 2005

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable

ÍNDICE

ÍNDICE	2
ANEXOS	4
I. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA	6
I.1. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL DE CORTEFIEL	6
I.2. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE.....	6
I.3. ESTRUCTURA DEL GRUPO DE LA SOCIEDAD OFERENTE Y SOCIOS PRINCIPALES	8
I.3.1. <i>Estructura actual</i>	8
I.3.2. <i>Estructura definitiva</i>	20
I.3.3. <i>Entrada de inversores adicionales en el capital social de la Sociedad Oferente</i>	20
I.3.4. <i>Participación de directivos</i>	22
I.3.5. <i>Comunicación de participaciones significativas</i>	22
I.4. PERSONA RESPONSABLE DEL FOLLETO.....	22
I.5. RELACIÓN DE LAS ACCIONES DE CORTEFIEL DE LAS QUE SEA TITULAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA SOCIEDAD OFERENTE, LAS SOCIEDADES DE SU MISMO GRUPO, OTRAS PERSONAS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE O CONCERTADAMENTE CON ELLA, Y LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD OFERENTE, CON INDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO CORRESPONDIENTES A LOS VALORES Y DE LA FECHA Y PRECIO DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES.....	23
I.6. AUTOCARTERA Y PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORTEFIEL	24
I.6.1. <i>Autocartera</i>	24
I.6.2. <i>Miembros del Consejo de Administración de Cortefiel</i>	24
I.7. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE POR PARTE DE CORTEFIEL	26
I.8. ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE CORTEFIEL O SUS ACCIONISTAS.....	26
I.9. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD Y LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.....	27
I.9.1. <i>Actividad de la Sociedad Oferente y del grupo al que pertenece</i>	27
I.9.2. <i>Información financiera relativa a la Sociedad Oferente, MEP y los Socios de MEP</i> 30	
II. ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA	36
II.1. VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA	36
II.1.1. <i>Número de acciones</i>	36
II.1.2. <i>Derechos incorporados a los valores</i>	36
II.1.3. <i>Inexistencia de cargas y gravámenes</i>	36
II.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES	37
II.3. NÚMERO MÁXIMO DE VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA Y NÚMERO MÍNIMO DE VALORES A LOS QUE SE CONDICIONA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA.....	37
II.3.1. <i>Número máximo</i>	37
II.3.2. <i>Número mínimo</i>	37
II.3.3. <i>Compromiso de no adquirir valores de Cortefiel fuera del procedimiento de oferta previsto en el Folleto y en caso de resultado negativo de la Oferta</i>	37
II.4. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA	38
II.4.1. <i>Mínimo de aceptaciones</i>	38
II.4.2. <i>Modificación de estatutos</i>	39
II.5. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR LA SOCIEDAD OFERENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.....	42
II.6. DECLARACIÓN RELATIVA A UN POSIBLE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD OFERENTE O DE CORTEFIEL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA	43
II.6.1. <i>Las fuentes de financiación de la Oferta</i>	43

II.6.2. Financiación por el socio único de la Sociedad Oferente.....	44
II.6.3. Financiación Bancaria.....	45
III. ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA.....	52
III.1. PLAZO DE ACEPTACIÓN	52
III.2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN	52
III.2.1. Declaraciones de aceptación	52
III.2.2. Publicación del resultado de la Oferta	53
III.2.3. Liquidación de la Oferta	53
III.3. CAUSAS DE INEFICACIA DE LA OFERTA	54
III.4. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA	54
III.5. DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DEL MERCADO QUE ACTUARÁ POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE	55
IV. OTRAS INFORMACIONES	56
IV.1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN.....	56
IV.1.1. Finalidad.....	56
IV.1.2. Actividad futura. Activos y pasivos de Cortefiel. Reorganización del grupo Cortefiel 56	
IV.1.3. Modificaciones en los estatutos sociales y en el órgano de administración	63
IV.1.4. Negociación de las acciones de Cortefiel.....	65
IV.2. DERECHO DE LA COMPETENCIA	65
IV.2.1. Sujeción al requisito de notificación a la Comisión Europea.....	65
IV.2.2. No suspensión de la Oferta.....	66
IV.2.3. Procedimiento de aprobación.....	66
IV.2.4. Sujeción al requisito de notificación al Servicio de Defensa de la Competencia	67
IV.3. DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES EXTERIORES	67
IV.4. FOLLETO EXPLICATIVO Y ANUNCIO DE LA OFERTA	67
IV.5. RESTRICCIÓN TERRITORIAL.....	67

ANEXOS

- ANEXO 1:** Certificación literal del Registro Mercantil de Madrid de fecha 28 de junio de 2005, acreditativa de la constitución de MEP Retail España, S.L., Sociedad Unipersonal, de sus estatutos sociales inscritos a dicha fecha así como de su órgano de administración.
- ANEXO 2:** Certificación de fecha 1 de julio de 2005 expedida por D. Richard Behmer y D. Ricardo de Sordio Fernández relativa a los Estatutos Sociales vigentes de MEP Retail España, S.L., Sociedad Unipersonal, así como los miembros de su órgano de administración.
- ANEXO 3:** Certificación de fecha 1 de julio de 2005 expedida por el Notario de Luxemburgo D. André Schwachtgen, acreditativa de la estructura y la composición actuales del órgano de administración de la sociedad MEP, S.à r.l. Certificación del Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo de fecha 1 de julio de 2005 respecto de los nuevos accionistas de MEP, S.à r.l.
- Certificación de fecha 1 de julio de 2005 expedida por D^a. Séverine Michel relativa a los Estatutos Sociales vigentes de MEP, S.à r.l.
- ANEXO 4:** Certificaciones notariales o registrales acreditativas de la constitución y existencia del Fondo Permira Europe II y de Permira (Europe) Limited.
- ANEXO 5:** Documentación relativa a la constitución de los Fondos PAI.
- ANEXO 6:** Extracto del Registro de Comercio de París (*"Tribunal de Commerce de Paris"*) acreditativo de la válida constitución y existencia de PAI Partners.
- ANEXO 7:** Certificación de las decisiones del socio único de MEP Retail España, S.L., Sociedad Unipersonal y de los acuerdos de los Administradores Mancomunados, ambas de fecha 20 de junio de 2005.
- ANEXO 8:** Estados financieros no auditados de MEP Retail España, S.L., Sociedad Unipersonal a 20 de junio de 2005.
- ANEXO 9:** Estados financieros no auditados de MEP, S.à r.l. a 14 de junio de 2005.
- ANEXO 10:** Estados financieros de los Socios de MEP.
- ANEXO 11:** Estados financieros auditados de PAI Partners a 31 de diciembre de 2003.
- ANEXO 12:** Acales emitidos por J.P. Morgan Limited Europe, ING Belgium S.A. Sucursal en España y The Royal Bank of Scotland plc en relación con la Oferta.
- ANEXO 13:** Compromiso de aportación de fondos de los Socios de MEP.
- ANEXO 14:** Modelo de anuncio a publicar en relación con la Oferta.

- ANEXO 15:** Certificación expedida por D. Richard Behmer y D. Ricardo de Sordio Fernández relativa a la publicidad de la Oferta.
- ANEXO 16:** Carta de aceptación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como entidad miembro del mercado.
- ANEXO 17:** Copia del acuse de recibo por la Comisión Europea de la notificación de la operación de concentración derivada de la Oferta.

I. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA

I.1. Denominación, domicilio y capital social de Cortefiel

La sociedad afectada por la presente Oferta Pública de Adquisición de acciones (en lo sucesivo, la “Oferta”) es **CORTEFIEL, S.A.** (en lo sucesivo, “**Cortefiel**”), con domicilio social en Madrid, Avenida del Llano Castellano, número 51, con C.I.F. A-28051761 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.494, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-50.471.

Cortefiel fue constituida con el nombre de Manufacturas del Vestido, S.A. mediante escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 1950 ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, con el número 4.785 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo general 696, de la Sección 1ª del Libro de Sociedades, Folio 17, Hoja 2.098, Inscripción 1ª.

La actual denominación social de Cortefiel fue adoptada en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas elevado a público mediante escritura otorgada el 22 de junio de 1976 ante el Notario de Madrid, D. Alfonso del Moral y de Luna, como sustituto de D. Carlos Arias Navarro, bajo el número 830 de su protocolo.

Cortefiel procedió a la adaptación de sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada el 16 de junio de 1992 ante el Notario de Madrid D. José Villaescusa Sanz, bajo el número 5.401 de su protocolo.

El capital social de Cortefiel asciende a 11.731.500 euros, representado por 78.210.000 acciones de 0,15 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase. Dichas acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (en lo sucesivo, “**SIBE**”).

No consta a la Sociedad Oferente que Cortefiel tenga emitidos a esta fecha derechos de suscripción, obligaciones convertibles en acciones u otros valores o instrumentos negociables que den opción a la adquisición o suscripción de acciones de Cortefiel.

No obstante lo anterior, se hace constar que Cortefiel mantiene un plan de opciones sobre acciones de Cortefiel a favor de directivos al que hace referencia el Folleto de Cortefiel verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) el 30 de diciembre de 1999, ciertos hechos relevantes comunicados a la CNMV y el informe anual correspondiente al ejercicio 2003.

I.2. Denominación, domicilio y objeto social de la Sociedad Oferente

La presente Oferta se formula por MEP Retail España, S.L., Sociedad Unipersonal (en adelante, será referida indistintamente como “**MEP Retail España**” o como la “**Sociedad Oferente**”), con domicilio social en Madrid, calle de Zurbarán, número 28, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 21.328, Folio 82, Sección 8ª, Hoja M-379.022 y provista de código de identificación fiscal número B-84332550.

MEP Retail España es una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, constituida con la denominación de Pakusarta, S.L., Sociedad Unipersonal en virtud de escritura pública otorgada el 4 de mayo de 2005 ante el Notario de Madrid D. Felipe Jesús Carrión Herrero, bajo el número 1.585 de su protocolo.

MEP, S.à r.l. adquirió el cien por cien del capital social de la Sociedad Oferente en virtud de póliza de compraventa de participaciones sociales intervenida el 10 de junio de 2005 por el Notario de Madrid D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas.

El actual domicilio y la actual denominación social de la Sociedad Oferente fueron adoptados en virtud de decisión del socio único de fecha 10 de junio de 2005, elevada a público mediante escritura otorgada el mismo día ante el citado Notario de Madrid D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas bajo el número 1.130 de su protocolo.

De acuerdo con el artículo 2 de los estatutos sociales de MEP Retail España, su objeto social es el siguiente:

“Constituye el objeto de la Sociedad:

- (a) *La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquellos relativos a la gestión, administración, adquisición, fusión y concentración de empresas, así como la prestación de servicios en relación a gestiones y tramitación de documentación.*
- (b) *La compra, suscripción, tenencia, gestión, administración, permuta y venta de valores mobiliarios nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores.*
- (c) *La compra, venta, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos y fincas de cualquier naturaleza, pudiendo proceder a la edificación de los mismos y a su enajenación, íntegramente, en forma parcial o en régimen de propiedad horizontal.*
- (d) *La coordinación, administración o gestión de todas o parte de las operaciones de cualquier sociedad que sea una sociedad filial o que esté controlada por la Sociedad, así como las actividades propias de una sociedad holding.*

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.”

De conformidad con el artículo 4 de los estatutos sociales de la Sociedad Oferente, su capital social asciende a tres mil doscientos (3.200€), dividido en tres mil doscientas (3.200) participaciones sociales, con un valor nominal cada una de un (1) euro, nominadas correlativamente de la 1 a la 3.200, ambas inclusive.

Con anterioridad a la liquidación de la Oferta, se aportarán fondos a MEP Retail España de acuerdo con lo señalado en el apartado I.3. siguiente.

A fecha del presente Folleto explicativo, el órgano de administración de MEP Retail España está compuesto por dos administradores mancomunados, D. Richard Behmer (en representación del Fondo Permira Europe II, tal y como éste se define en el apartado I.3.1 siguiente) y D. Ricardo de Serdio Fernández (en representación de los Fondos PAI, tal y como éstos se definen en el apartado I.3.1 siguiente).

Se adjunta como **Anexo 1** al presente Folleto explicativo una certificación del Registro Mercantil de Madrid de fecha 28 de junio de 2005, acreditativa de la constitución e inscripción de MEP Retail España, sus estatutos sociales vigentes y el órgano de administración de MEP Retail España.

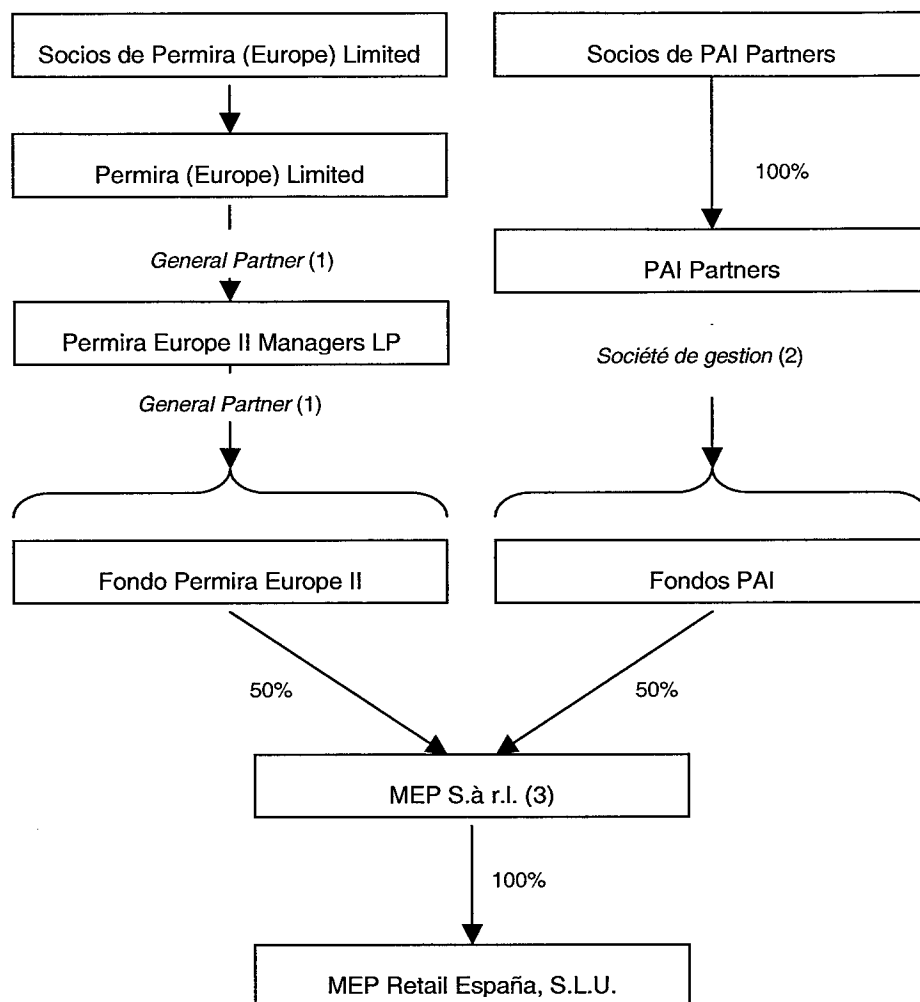
Como **Anexo 2** se adjunta al presente Folleto explicativo, certificación expedida por D. Richard Behmer y D. Ricardo de Serdio Fernández, en tanto que Administradores Mancomunados de MEP Retail España, acreditativa del texto refundido de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Oferente.

I.3. Estructura del grupo de la Sociedad Oferente y socios principales

I.3.1. Estructura actual

La Sociedad Oferente es en la actualidad una sociedad participada indirectamente al 50% por el Fondo Permira Europe II y por los Fondos PAI, tal y como éstos se definen a continuación.

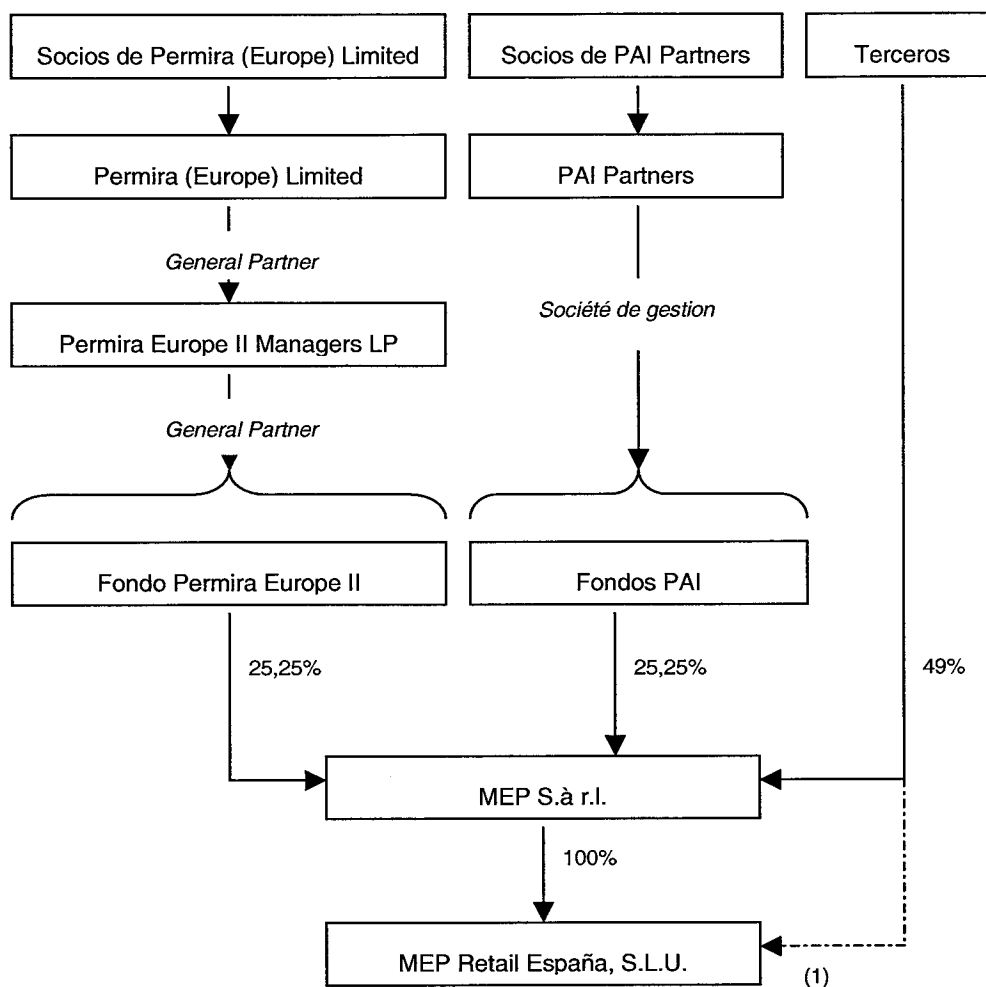
La estructura del grupo de la Sociedad Oferente a la fecha del presente Folleto explicativo, que se explica a continuación con mayor detalle, es la siguiente:



- (1) La relación entre Permira (Europe) Limited, Permira Europe II Managers LP y el Fondo Permira Europe II se describe en las secciones B.2.) y B.3.) del presente apartado I.3.1.
- (2) La relación entre PAI Partners y los Fondos PAI se describe en las secciones B.4.) y B.5.) del presente apartado I.3.1.
- (3) La composición del capital social de MEP S.à r.l. se detalla en la sección B.1.) siguiente del presente apartado I.3.1.

Sin perjuicio de la posible entrada de inversores adicionales (según lo previsto el apartado I.3.3. siguiente), así como la posible toma de participación minoritaria de directivos de Cortefiel (tal y como se explica en el apartado I.3.4. siguiente), no se prevé que la estructura del grupo de la Sociedad Oferente vaya a sufrir otras alteraciones.

En particular, en caso de que se produjera la entrada de otros inversores adicionales según se recoge en el apartado I.3.3. siguiente, la estructura final del grupo de la Sociedad Oferente podría ser la siguiente:



- (1) Tal y como se describe en el apartado I.3.3. siguiente, la entrada de inversores adicionales podría tener lugar a nivel de MEP, S.à r.l. o MEP Retail España, S.L.U.

Ninguna de las operaciones referidas en este apartado conllevará que la Sociedad Oferente deje de estar bajo el control conjunto de Permira (Europe) Limited y PAI Partners y, por tanto, no supondrán un cambio de control en la Sociedad Oferente.

Tampoco se prevé que las referidas operaciones vayan a suponer un cambio en la composición de los órganos de administración de la Sociedad Oferente. No obstante, en el caso de que algún inversor participe en la posible entrada de terceros antes referida y adquiriera una participación significativa en MEP o en la Sociedad Oferente, se podría otorgar a este inversor una representación en todo caso minoritaria en el órgano de administración de la Sociedad Oferente. En este caso, se podría sustituir el actual órgano de administración por un Consejo de Administración en el que el Fondo Permira Europe II y los Fondos PAI ostentarían en todo caso el derecho a designar la mayoría de los miembros y, el inversor o inversores entrantes, un número minoritario de administradores.

A) Socios de la Sociedad Oferente

MEP Retail España es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, de carácter unipersonal, cuyo socio único, titular del cien por cien de sus participaciones sociales, es la sociedad de nacionalidad luxemburguesa MEP, S.à r.l.

A su vez, MEP, S.à r.l. (en adelante, “**MEP**”) es una sociedad de nacionalidad luxemburguesa constituida en virtud de escritura pública de fecha 23 de marzo de 2005 otorgada ante el Notario de Luxemburgo D. André Schwachtgen, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (“*Registre de Commerce et des Sociétés*”) de Luxemburgo con el número B 107163, y con domicilio social en 12, rue Léandre Lacroix, L-1913 Luxemburgo.

De conformidad con el artículo 2 de sus estatutos sociales, el objeto de social de MEP es el siguiente:

“Art. 2 El objeto social de la Sociedad es la tenencia de participaciones, en cualquier forma, en sociedades luxemburguesas o extranjeras así como en cualquier otra forma de inversión, la adquisición por medio de compra, suscripción o cualquier otra forma, así como la transmisión por venta, permuta o cualquier otro medio de valores y participaciones de cualquier clase, así como la administración, control y desarrollo de su cartera de inversiones.

La Sociedad puede garantizar, otorgar préstamos o de cualquier otra forma asistir a las sociedades en las que ostente una participación directa o indirecta, o que formen parte del mismo grupo que la Sociedad.

La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime necesaria para el cumplimiento de su objeto social.”

El capital social de MEP, de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos sociales, asciende a doce mil quinientos euros (€12.500), dividido en quinientas (500) participaciones sociales, con un valor nominal cada una de veinticinco euros (€25).

El órgano de administración de MEP está compuesto por seis administradores, agrupados en dos clases, Clase A (tres designados por y en representación del Fondo Permira Europe II, tal y como éste se define en el apartado I.3.1 siguiente), y Clase B (tres designados por y en representación de los Fondos PAI, tal y como éstos se definen en el apartado I.3.1 siguiente), de forma que MEP únicamente puede quedar vinculada mediante la actuación conjunta de uno cualquiera de los administradores de Clase A junto con uno cualquiera de los administradores de Clase B. A fecha del presente Folleto explicativo el órgano de administración de MEP está integrado por las personas que seguidamente se relacionan, que fueron nombradas el 20 de junio de 2005 por un periodo indefinido:

- Administradores de Clase A (Fondo Permira Europe II): D^a. Séverine Michel, D. Laurence McNairn y D. Alistair Boyle.

- Administradores de Clase B (Fondos PAI): D. Michel Paris, D. Eric Bouchez y D. Ricardo de Sordio Fernández.

En consecuencia MEP quedará vinculada con la actuación mancomunada de uno cualquiera de los Administradores de Clase A junto con uno cualquiera de los Administradores de Clase B.

Se hace constar que a la fecha del presente Folleto explicativo, MEP no ha desarrollado ningún tipo de actividad ni es titular de acciones o participaciones en otras sociedades, distinta de su participación en el capital social de la Sociedad Oferente, como anteriormente se ha señalado.

Se adjunta como **Anexo 3** (i) certificación de fecha 1 de julio de 2005 expedida por el Notario de Luxemburgo D. André Schwachtgen, acreditativa de la estructura y la composición actuales del órgano de administración de MEP, (ii) certificación expedida por el Registro de Comercio y Sociedades ("*Registre de Commerce et des Sociétés*") de Luxemburgo de fecha 1 de julio de 2005, acreditativa de los nuevos accionistas de MEP y (iii) certificación de fecha 1 de julio de 2005 expedida por D^a. Séverine Michel relativa a los Estatutos Sociales vigentes de MEP.

B) Socios de MEP y relaciones entre ellos

B.1.) Identificación de los Socios de MEP

A fecha del presente Folleto explicativo, MEP está participada al 50% por el Fondo Permira Europe II y los Fondos PAI, tal y como éstos se definen a continuación, y en las proporciones que también se indican:

Socios de MEP	Participación en el capital social de MEP
A) Fondo Permira Europe II:	50,00%
• Permira Europe II L.P. 1 • Permira Europe II L.P. 2 • Permira Europe II C.V. 3 • Permira Europe II C.V. 4 • Permira Europe II Co-Investment Scheme • Schroder Ventures Investments Limited	17,4602% 27,3096% 1,1553% 1,7330% 1,8775% 0,4644%
B) Fondos PAI:	50,00%
• PAI Europe IV B FCPR	22,33%

Socios de MEP	Participación en el capital social de MEP
• PAI Europe IV B5 FCPR	0,42%
• PAI Europe IV B6 FCPR	11,10%
• PAI Europe IV B7 FCPR	0,42%
• PAI Europe IV C FCPR	8,14%
• PAI Europe IV C2 FCPR	4,21%
• PAI Europe IV D FCPR	2,54%
• PAI Europe IV D2 FCPR	0,84%
TOTAL	100,00%

El Fondo Permira Europe II y los Fondos PAI se denominarán, cada uno, un “**Socio de MEP**”, y en conjunto, los “**Socios de MEP**”.

B.2.) El Fondo Permira Europe II

El Fondo Permira Europe II está formado por entidades especializadas en inversiones de capital riesgo y se encuentra administrado y controlado por su *general partner*, Permira (Europe) Limited, de acuerdo con lo que se indica en el apartado B.4. siguiente. El Fondo Permira Europe II está formado por cuatro fondos (*limited partnerships* domiciliadas en las Islas del Canal y Holanda) y dos entidades coinversoras según se detalla a continuación:

Los fondos son:

- Permira Europe II L.P. 1 (en adelante, “**LP1**”), es una entidad constituida en Guernsey (Islas del Canal), con domicilio a estos efectos en Guernsey (Islas del Canal), Trafalgar Court, Les Banques, St. Peter Port.
- Permira Europe II L.P. 2 (en adelante, “**LP2**”), es una entidad constituida en Guernsey (Islas del Canal), con domicilio a estos efectos en Guernsey (Islas del Canal), Trafalgar Court, Les Banques, St. Peter Port.
- Permira Europe II C.V. 3 (en adelante, “**CV3**”), es una entidad de nacionalidad holandesa, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Ámsterdam, Países Bajos, con el número 34165906 y con domicilio social en 1076 AZ Ámsterdam, Locatellikade 1, Países Bajos.

- Permira Europe II C.V. 4 (en adelante, “**CV4**”), es una entidad de nacionalidad holandesa, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Ámsterdam, Países Bajos Comercial de Munich con el número 34165907, con domicilio social en 1076 AZ Ámsterdam, Locatellikade 1, Países Bajos.

(LP1, LP2, CV3 y CV4, serán referidos conjuntamente como “**PE2**”).

Las entidades coinversoras son las que se detallan a continuación:

- Permira Europe II Co-investment Scheme (en adelante, “**CIS**”), es una estructura de inversión de carácter contractual establecida en Guernsey (Islas del Canal), con domicilio a estos efectos en Guernsey (Islas del Canal), Trafalgar Court, Les Banques, St. Peter Port.
- Schroder Ventures Investments Limited (en adelante, “**SVIL**”), es una entidad constituida en Guernsey (Islas del Canal), con domicilio a estos efectos en Guernsey (Islas del Canal), Trafalgar Court, Les Banques, St. Peter Port.

LP1, LP2, CV3 y CV4 son sociedades equivalentes a las comanditarias o “*limited partnerships*”, creadas en el ejercicio 2000, que están administradas y gestionadas por su socio gestor, Permira (Europe) Limited, que a su vez las representa frente a terceros.

CIS es una estructura de carácter contractual establecida únicamente para invertir conjuntamente con PE2, y se encuentra administrada y gestionada por Permira (Europe) Limited.

Por su parte, SVIL es una sociedad que se encuentra administrada por su órgano de administración, que a fecha del presente Folleto explicativo está compuesto por las siguientes personas: Peter Allen, Nigel Carey, Katharine Thompson, John Marren, Laurence McNairn, Chris Morris, Jonathan Lowe, Ramón Lo, James Garvey y Chris Coombe.

El capital de CIS y SVIL está participado íntegramente, de forma directa o indirecta, por algunos de los socios y empleados actuales y pasados de Permira (Europe) Limited y de Schroder Ventures Limited (entidad a la que se hace referencia en el apartado I.9.1.2.B. posterior). Ninguno de dichos partícipes de CIS o SVIL ostenta, directa o indirectamente, de forma individual o conjunta, una participación superior al 5% de dichas entidades, excepto cinco partícipes en CIS con participaciones individuales superiores al 5% y que conjuntamente alcanzan 54,7% de participación en CIS; en todo caso, ningún partícipe tiene ni ejerce ningún tipo de control en dichas entidades de forma individual o concertada.

CIS y SVIL han suscrito con Permira (Europe) Limited, en tanto que socio gestor de PE2, sendos acuerdos de inversión en virtud de los cuales se obligan a invertir y a desinvertir conjuntamente con PE2 en todas y cada una de las

inversiones o desinversiones que éste lleve a cabo, en los mismos términos y condiciones que PE2 y siempre en la misma proporción.

(En adelante, PE2, CIS y SVIL serán referidos como el “**Fondo Permira Europe II**”).

Se hace constar pues que Permira (Europe) Limited es la entidad que controla, gestiona y representa al Fondo Permira Europe II frente a terceros

Se adjunta como **Anexo 4** al presente Folleto explicativo (i) una certificación emitida por el Notario de Guernsey (Islas del Canal), D. Ian Halden Beattie, acreditativa de la válida constitución y existencia de LP1, LP2, CIS y SVIL así como de Permira (Europe) Limited y (ii) una certificación emitida por el Notario de Amsterdam (Países Bajos), D. Anton Arnaud Voorneman, acreditativa de la válida constitución y existencia de CV3 y CV4.

Partícipes de las entidades y los fondos

Los inversores o partícipes en PE2, SVIL y CIS, son inversores pasivos que no pueden intervenir en la gestión del Fondo Permira Europe II. Ostentan derechos económicos, así como derechos políticos muy limitados, referidos esencialmente a la modificación de los contratos y acuerdos constitutivos de cada entidad y la autorización de ciertos actos en principio prohibidos por dichos contratos y acuerdos.

Ningún inversor o partícipe distinto del “*general partner*” puede pues ejercer, directa o indirectamente, el control individual o conjunto sobre cada una de las entidades que integra el Fondo Permira Europe II o sobre el conjunto del mismo. Ningún inversor o partícipe del Fondo Permira Europe II ostenta, directa o indirectamente, de forma individual o conjunta, una participación superior al 5% de la inversión aportada en conjunto por el Fondo Permira Europe II y, en consecuencia, de la Sociedad Oferente, a excepción de cinco inversores de carácter institucional que individualmente poseen una participación superior a dicho 5% (dicha participación normalmente se sitúa entre un 5% y un 10%, aunque en un caso la participación tanto directa como indirecta llega a alcanzar aproximadamente el 20,5%), sin que tengan ni ejerzan ningún tipo de control sobre el Fondo Permira Europe II, ni individual ni conjuntamente.

B.3.) Permira (Europe) Limited gestora del Fondo Permira Europe II

Permira (Europe) Limited, sociedad constituida en Guernsey (Islas del Canal), con domicilio social en Guernsey (Islas del Canal), Trafalgar Court, Les Banques, St. Peter Port, es el socio gestor o “*general partner*” de Permira Europe II Managers L.P. Éste, a su vez, es el “*general partner*” de LP1 y LP2, y el “*managing general partner*” de CV3 y CV4. En consecuencia, PE2 se encuentra controlado y es administrado exclusivamente por Permira (Europe) Limited, “*general partner*” que adopta todas las decisiones de inversión y desinversión, representa a PE2 frente a terceros y realiza cualquier otro acto de gestión o administración de PE2.

A su vez, Permira (Europe) Limited gestiona y administra CIS y adopta todas las decisiones de inversión y desinversión de CIS y SVIL.

El capital de Permira (Europe) Limited se distribuye entre 27 personas físicas. Ninguno de los socios de Permira (Europe) Limited mantiene directa o indirectamente una participación que permita controlar Permira (Europe) Limited de forma individual o concertada, ni ejerce el control sobre la misma individual, conjuntamente o en concierto con otros socios o terceros.

Los socios de Permira (Europe) Limited intervienen en la gestión de las sociedades de Permira y, en ocasiones, ostentan una participación minoritaria (inferior al 5% en su conjunto) en alguno de los Fondos Permira (tal y como éstos se definen en el apartado I.9.1 siguiente), así como en las sociedades coinversoras. En particular, se hace constar que algunos socios de Permira (Europe) Limited ostentan individualmente participaciones minoritarias en el Fondo Permira Europe II. En concreto, dichos socios, de forma directa o indirecta, participan (i) en aproximadamente un 20% en SVIL, (ii) en aproximadamente un 75% en CIS y (iii) de forma indirecta, en aproximadamente un 0,003% en LP2.

Permira (Europe) Limited se encuentra gestionada por un consejo de administración que, a fecha del presente Folleto explicativo, se encuentra integrado por las siguientes personas, que representan a los socios de esta sociedad:

- Peter Smitham.
- Laurence McNairn.
- John Marren.
- Nigel Carey.

Finalmente se hace constar que Permira (Europe) Limited no ostenta ninguna participación en ninguno de los fondos ni en las entidades integrantes del Fondo Permira Europe II.

B.4.) Los Fondos PAI

Los Fondos PAI, titulares del 50% restante de MEP, son fondos de capital riesgo franceses ("*fonds commun de placement à risques*"), con domicilio todos ellos en París (Francia), 43, avenue de l'Opéra, y que se encuentran administrados por PAI Partners S.A.S., que actúa como "sociedad de gestión" ("*société de gestion*") conforme a la legislación francesa de capital riesgo en vigor.

Los Fondos PAI tienen los siguientes códigos ISIN correspondientes a cada uno de ellos:

- PAI Europe IV B FCPR: FR0010166207.

- PAI Europe IV B5 FCPR: FR0010187427.
- PAI Europe IV B6 FCPR: FR0010194209.
- PAI Europe IV B7 FCPR: FR0010187484.
- PAI Europe IV C FCPR: FR0010166215.
- PAI Europe IV C2 FCPR: FR0010166223.
- PAI Europe IV D FCPR: FR0010166231.
- PAI Europe IV D2 FCPR: FR0010166249.

En adelante, PAI Europe IV B FCPR, PAI Europe IV B5 FCPR, PAI Europe IV B6 FCPR, PAI Europe IV B7 FCPR, PAI Europe IV C FCPR, PAI Europe IV C2 FCPR, PAI Europe IV D FCPR y PAI Europe IV D2 FCPR se denominarán, cada uno, un **“Fondo PAI”**, y en conjunto, los **“Fondos PAI”**.

Los Fondos PAI podrían con carácter previo a la liquidación de la Oferta, redistribuir sus participaciones en MEP entre ellos, y eventualmente transmitir una parte de la misma cada uno a PAI Europe IV A FCPR, otro fondo de capital riesgo francés pendiente de constitución. El porcentaje que cada uno de los Fondos PAI transmitiría a PAI Europe IV A FCPR no está determinado, si bien en ningún caso excedería del 12,6% del porcentaje que cada uno de los Fondos PAI ostenta, a fecha del presente Folleto explicativo, en el capital social de MEP. PAI Europe IV A FCPR tendría características similares a los Fondos PAI en lo que respecta a su titularidad, régimen jurídico (supervisión por parte de la *“Autorité des Marchés Financiers”*) y gestión (estaría también gestionado por PAI Partners de manera similar a los Fondos PAI). A todos los efectos del presente Folleto explicativo, se consideraría a PAI Europe IV A FCPR un Fondo PAI a partir del momento en el que tuviese lugar en su favor la transmisión de las participaciones de MEP por parte de los Fondos PAI actuales.

Partícipes de los Fondos PAI

El capital social de los Fondos PAI se distribuye entre otros siete fondos de PAI sometidos a derecho inglés¹ domiciliados en Guernsey con forma de Limited Partnership, titulares de un 72% del total de los Fondos PAI, e inversores directos en los Fondos PAI, titulares de un 28% del total de los mismos, siendo cada uno de los citados inversores denominados *“porteur de parts”*.

Ninguno de los partícipes directos o indirectos de los Fondos PAI, distinto de su *“société de gestion”*, puede ejercer, directa o indirectamente, el control de

¹ En concreto, los fondos PAI Europe IV – A LP, PAI Europe IV – B LP, PAI Europe IV – B2 LP, PAI Europe IV – B3 LP, PAI Europe IV – B4 LP, PAI Europe IV – B5 LP, PAI Europe IV – B6 LP, PAI Europe IV – B7 LP, PAI Europe IV – C LP y PAI Europe IV – C2 LP. Estos fondos domiciliados en Guernsey están gestionados por PAI Europe IV General Partner Limited, una filial de PAI Partners.

manera individual o conjunta, sobre cada uno de los citados fondos, individualmente o en su conjunto.

A la fecha de este Folleto explicativo ningún inversor o partícipe de los Fondos PAI ostenta, directa o indirectamente, de forma individual o conjunta, una participación superior al 5% de la inversión aportada en conjunto por los Fondos PAI y, por tanto, de la Sociedad Oferente, a excepción de los inversores de carácter institucional que seguidamente se relacionan, que poseen individualmente una participación superior a dicho 5% en los Fondos PAI, sin que tengan ni ejerzan ningún tipo de control sobre los citados Fondos PAI, ni individualmente ni en conjunto:

- Grupo BNP Paribas, en conjunto 15,2% (BNP Paribas, S.A.: 9,3%. y BNP Paribas Private Banking, a través de las entidades Antin Europe LBO IV FCPR, y Europe LBO IV LP: 5,9%).
- Canada Pension Plan Inc.: 7,4%.

BNP Paribas, S.A. ostenta a su vez, tal y como se indica en el apartado B.5. siguiente, un 49% de PAI Partners, la “sociedad de gestión” (*“société de gestion”*) de los Fondos PAI. Como se indica más adelante, ni BNP Paribas ni los restantes socios de PAI Partners ostentan el control sobre PAI Partners de forma individual, conjuntamente o en concierto con otros socios o terceros.

Se adjuntan como **Anexo 5** testimonio notarial de los escritos de la “*Autorité des Marchés Financiers*” francesa (la “**AMF**”) dirigidos a PAI Partners S.A.S., acusando recibo de la documentación relativa a la constitución de los Fondos PAI.

B.5.) PAI Partners S.A.S., gestora de los Fondos PAI

Los Fondos PAI están administrados por PAI Partners S.A.S. (“**PAI Partners**”), que actúa como “sociedad de gestión” (*“société de gestion”*) conforme a la legislación francesa de capital riesgo en vigor, adoptando las decisiones de inversión y desinversión, representando a los Fondos PAI frente a terceros y realizando cualquier otro acto de gestión o administración de los Fondos PAI. PAI Partners ha sido designada sociedad de gestión de cada Fondo PAI en virtud de cada uno de los reglamentos (*“règlements”*) de cada uno de los Fondos PAI.

PAI Partners es una sociedad de nacionalidad francesa, con domicilio en París (Francia), 43, avenue de l'Opéra, inscrita en el Registro Comercial de París bajo el número 414 946 913, y autorizada para actuar como sociedad de gestión (*“société de gestion”*) de fondos de capital riesgo (*“fonds commun de placement à risques”*) por la AMF el 25 de junio de 1998, con el número GP 98-021.

El capital de PAI Partners se distribuye entre BNP Paribas, S.A., que posee una participación del 49%, y menos de veinte personas físicas, titulares del

restante 51% del capital de PAI Partners, ninguno de los cuales ostenta una participación directa o indirecta superior al 5%, a excepción de cinco personas físicas, ninguna de las cuales ostenta una participación superior al 15%. Ninguno de los socios de PAI Partners mantiene directa o indirectamente una participación que permita controlar PAI Partners de forma individual o concertada, ni ejerce el control sobre la misma individual, conjuntamente o en concierto con otros socios o terceros.

Las personas físicas socios de PAI Partners intervienen en la gestión de las sociedades de PAI y, ostentan una participación conjunta del 0,8% en el conjunto de los Fondos PAI. El grupo BNP Paribas es titular de las participaciones en los Fondos PAI que se indican en el apartado B.4 anterior.

PAI Partners no ostenta participación alguna en los Fondos PAI.

PAI Partners se encuentra gestionado por un comité ejecutivo que, a fecha del presente Folleto explicativo, se encuentra integrado por las siguientes personas (todas ellas, miembros dominicales):

- Amaury de Seze.
- Dominique Megret.
- Jean-Marie Fabre.
- Bertrand Meunier.
- Andre-Joel Motte.

Ninguno de los anteriores miembros del comité ejecutivo de PAI Partners ha sido nombrado por BNP Paribas, S.A. Ningún socio de PAI Partners tiene representación mayoritaria en el comité ejecutivo de PAI Partners. Cada uno de los miembros del comité ejecutivo de PAI Partners tiene derecho a un voto.

Se adjunta como **Anexo 6** un extracto del Registro de Comercio de París (*"Tribunal de Commerce de Paris"*) acreditativo de la válida constitución y existencia de PAI Partners.

La decisión de inversión de los Fondos PAI en MEP ha sido autorizada conforme a derecho por parte de PAI Partners y no requiere autorización o consentimiento de sus socios (*"porteurs de parts"*), ni de los socios de PAI Partners, y no puede ser revocada por estos últimos.

Se hace constar expresamente que Citigroup Global Markets Ltd, que ha actuado como asesor financiero de PAI Partners en la Oferta, ha informado que en cumplimiento de sus políticas internas tiene establecida la correspondiente "Muralla China" para preservar la información confidencial en cada una de sus respectivas sociedades y vehículos legales del Grupo; y que, en cumplimiento de dichas políticas, antes de vincularse como asesor financiero ha cumplido el

trámite por ellas impuesto a través de su departamento de *compliance* en Nueva York para verificar la inexistencia de conflictos de interés.

C) Control de la Sociedad Oferente

MEP y la Sociedad Oferente se encuentran controladas de forma conjunta por el Fondo Permira Europe II y por los Fondos PAI a través de sus respectivas sociedades gestoras, Permira (Europe) Limited y PAI Partners.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, ni Permira (Europe) Limited, ni PAI Partners ni ninguno de los Socios de MEP consolidan su respectiva participación accionarial indirecta en el capital social de la Sociedad Oferente. En particular, la participación accionarial que cada uno de los Socios de MEP ostenta respectivamente en el capital social de MEP es contablemente registrada como inmovilizado financiero.

Con fecha 20 de junio de 2005 el Fondo Permira Europe II y los Fondos PAI firmaron un contrato entre socios ("*shareholders' agreement*") referido a MEP, en virtud del cual (i) se comprometen a formular la Oferta en los términos que determinen de mutuo acuerdo, y a gestionar su tramitación de forma unánime y conjunta; y (ii) a gestionar MEP de manera conjunta, lo que requerirá de unanimidad entre ambas para la adopción de cualquier acuerdo.

Se hace constar que dicho acuerdo entre socios no establece ningún derecho de adquisición preferente o derecho y/u obligación de venta conjunta de las participaciones de MEP, ni prevé mecanismos de desbloqueo en caso de bloqueo en la toma de decisiones en MEP ni mecanismos de salida del capital social de MEP por ninguno de los Socios de MEP, ni contiene ninguna previsión que pudiera afectar al control conjunto de MEP por parte de los Fondos PAI y el Fondo Permira Europe II.

I.3.2. Estructura definitiva

Con anterioridad a la liquidación de la Oferta y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados I.3.3. y, I.3.4. siguientes, una vez realizadas las aportaciones de fondos a que se refiere el apartado II.6. siguiente, los Socios de MEP mantendrán respectivamente cada uno los mismos porcentajes de participación en MEP que los indicados en el apartado I.3.1.B.1.) anterior.

I.3.3. Entrada de inversores adicionales en el capital social de la Sociedad Oferente

Se hace constar que los Socios de MEP podrán invitar a uno o varios fondos financieros de características similares al Fondo Permira Europe II y a los Fondos PAI, pero no vinculados a éstos, o a uno o varios inversores financieros, ya sean nacionales o extranjeros, a tomar una participación en el capital social de MEP Retail España o de MEP de hasta el 49% de su capital. La participación de tales inversores en el capital social de la Sociedad Oferente

podrá llevarse a cabo con anterioridad a la liquidación de la Oferta o una vez ésta haya sido liquidada.

En todo caso, el Fondo Permira Europe II y los Fondos PAI conservarán el control conjunto de MEP.

No se descarta que, una vez se haya procedido a la exclusión de cotización de las acciones de Cortefiel, esta circunstancia pudiera modificarse, sin que exista ninguna previsión concreta, acuerdo o compromiso al respecto.

La entrada de tales inversores en el capital social de MEP Retail España, en su caso, podrá llevarse a cabo bien mediante la adquisición a MEP de participaciones sociales de MEP Retail España, mediante la ampliación de capital de MEP Retail España o bien mediante cualquier otra forma admitida en Derecho.

En caso de que la participación de tales inversores tuviera lugar mediante su entrada en el capital social de MEP, ésta podrá llevarse a cabo bien mediante la adquisición a los Fondos PAI y al Fondo Permira Europe II de participaciones sociales de MEP, por importes iguales a cada uno de ellos, mediante la ampliación de capital de MEP, con diluciones equivalentes entre los Fondos PAI y el Fondo Permira Europe II, o bien mediante cualquier otra forma admitida en Derecho.

Si bien no existe decisión al respecto, se prevé que las entradas de nuevos inversores se realizarán mediante suscripciones de aumentos de capital en MEP, si se realizasen antes de la liquidación de la Oferta, y mediante adquisiciones de acciones de MEP si se realizasen una vez liquidada la Oferta.

En cualquier caso, la entrada de nuevos inversores anteriormente descrita se realizará a un precio igual o equivalente a la Oferta y similar a las condiciones financieras de las aportaciones del Fondo Permira Europe II y de los Fondos PAI a la Sociedad Oferente, descritas en el apartado II.6. siguiente.

En el supuesto de que el posible acuerdo relativo a la entrada del o los inversores tuviera lugar con anterioridad a la liquidación de la Oferta, y tan pronto tuviera lugar, se comunicaría oportunamente a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante. Igualmente, en este supuesto, el o los inversores que adquiriesen una participación en el capital social de la Sociedad Oferente asumirán el compromiso de aportar fondos propios a la Sociedad Oferente en los mismos términos y condiciones que los recogidos en el apartado II.6. siguiente, si bien en proporción a la participación que adquieran en el capital social de MEP Retail España.

A la fecha del presente Folleto explicativo no existe acuerdo o decisión respecto de la posible entrada en el capital de MEP Retail España o de MEP de ningún inversor concreto, si bien se prevé que, en su caso, el posible inversor o inversores sean fondos de capital riesgo similares a los Socios de MEP. Antes de la presente Oferta se mantuvieron contactos muy limitados con diversos

inversores financieros que mostraron interés en Cortefiel, incluido CVC Europe, sin que ninguno de tales contactos desembocase en acuerdo al respecto, salvo las conversaciones mantenidas en su día precisamente entre el Fondo Permira Europe II y los Fondos PAI, que se materializaron en el acuerdo de formular conjuntamente la presente Oferta a través de MEP Retail España. Desde la presentación de la Oferta hasta la fecha de aprobación de la misma no se ha mantenido contacto adicional alguno con terceros inversores, incluido CVC Europe.

Se hace constar que tanto los Fondos Permira como los Fondos PAI han coinvertido conjuntamente con CVC Europe en diversas operaciones en Europa.

I.3.4. Participación de directivos

La Sociedad Oferente prevé que, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, hasta un 8% del capital social de la Sociedad Oferente pudiera ser ofrecido a directivos y miembros que integren el Consejo de Administración de las diferentes sociedades del grupo Cortefiel como parte de un plan de incentivos.

La participación de tales directivos y consejeros en el capital social de la Sociedad Oferente podrá llevarse a cabo bien mediante ampliación de capital, compra de participaciones o mediante cualquier otra forma admitida en Derecho, si bien a un precio igual o equivalente a la Oferta y similar a las condiciones financieras de las aportaciones de los Socios de MEP (distintas de los préstamos participativos, en su caso) a la Sociedad Oferente, descritas en el apartado II.6. siguiente.

No obstante lo anterior, a la fecha del presente Folleto explicativo no existe acuerdo o decisión respecto del referido plan de incentivos y participación de directivos en el capital, si bien se han mantenido contactos muy limitados con algunos de los directivos de Cortefiel a este respecto, sin que se hayan alcanzado acuerdos.

I.3.5. Comunicación de participaciones significativas

En el caso de liquidación de la presente Oferta, MEP Retail España, S.L.U. será la titular directa, a efectos de la normativa de participaciones significativas, de las acciones de Cortefiel adquiridas en la Oferta.

A dichos efectos, ni los Fondos PAI ni el Fondo Permira Europe II, ni PAI Partners ni Permira (Europe) Limited se imputarán las acciones de Cortefiel resultantes de la liquidación de la Oferta, si bien se hará referencia al control conjunto de Cortefiel por parte de Permira (Europe) Limited y PAI Partners.

I.4. Persona responsable del Folleto

La responsabilidad del contenido de este Folleto (en adelante, el “**Folleto**”) es asumida por D. Richard Behmer, de nacionalidad alemana y francesa con pasaporte alemán número 3527168068 y Tarjeta de Identidad francesa número 9894/97, válidos y en vigor,

y por D. Ricardo de Serdio Fernández, de nacionalidad española, y con Documento Nacional de Identidad número 27.302.092-B, en nombre de la Sociedad Oferente, quienes declaran que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto son verídicos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. Asimismo, declaran que el presente Folleto no omite ningún dato o información relevante ni induce a error.

En particular, D. Richard Behmer declara que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto referentes a Permira, Permira (Europe) Limited y el Fondo Permira Europe II son verídicos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. Por otro lado, D. Ricardo de Serdio Fernández declara que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto referentes a PAI, PAI Partners y los Fondos PAI son verídicos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

D. Richard Behmer y D. Ricardo de Serdio Fernández se encuentran facultados para ello en virtud de las decisiones adoptadas por el socio único de la Sociedad Oferente con fecha 20 de junio de 2005.

Copia de la certificación de las decisiones de MEP, en tanto que socio único de MEP Retail España y de los administradores mancomunados de ésta, aprobando la formulación de la Oferta y delegando facultades para ello, se acompaña al presente Folleto como **Anexo 7**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la “**Ley del Mercado de Valores**”), se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto y de la documentación que lo acompaña, a los registros de la CNMV sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener.

I.5. Relación de las acciones de Cortefiel de las que sea titular directa o indirectamente la Sociedad Oferente, las sociedades de su mismo grupo, otras personas que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente o concertadamente con ella, y los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Oferente, con indicación de los derechos de voto correspondientes a los valores y de la fecha y precio de las acciones adquiridas en los últimos doce (12) meses

A la fecha del Folleto:

- (i) Ni la Sociedad Oferente, ni MEP, ni los Socios de MEP, ni Permira (Europe) Limited, ni PAI Partners, ni ninguna de las sociedades pertenecientes al grupo de las anteriores, ni los administradores y socios de todas estas entidades, tienen participación alguna, directa o indirecta, en Cortefiel.
- (ii) No existen personas o entidades que actuando de manera concertada o por cuenta de las entidades, administradores y socios señalados en el apartado (i) anterior, posean acciones de Cortefiel.

- (iii) En los doce (12) meses anteriores a la presentación de la presente Oferta y, hasta la fecha del Folleto, ninguna de las personas o entidades señaladas en los anteriores apartados (i) y (ii) han realizado operaciones con acciones de Cortefiel ni al contado ni a plazo, ni con instrumentos que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Cortefiel.

La Sociedad Oferente desconoce, y no tiene posibilidad de conocer, la participación y operaciones de los partícipes ("*limited partners*") del Fondo Permira Europe II y los Fondos PAI en acciones de Cortefiel u otros instrumentos.

Se hace constar que cada acción de Cortefiel da derecho a un voto.

I.6. Autocartera y participaciones de los miembros del Consejo de Administración de Cortefiel

I.6.1. Autocartera

A la fecha del presente Folleto, y según el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2004-2005 de Cortefiel, Cortefiel tiene, de forma indirecta a través de su filial Confecciones Sur, S.A., 63.140 acciones en autocartera, que representan un 0,081% del capital social de Cortefiel.

I.6.2. Miembros del Consejo de Administración de Cortefiel

De acuerdo con la información pública disponible sobre Cortefiel, las acciones representativas del capital social de Cortefiel poseídas por los miembros de su Consejo de Administración y las personas que, no siendo miembros del mismo, poseen a la fecha del presente Folleto una participación significativa en el capital social de Cortefiel, son las indicadas a continuación:

Nombre	Cargo y naturaleza del cargo	Participación directa		Participación indirecta		Participación total (en %)
		Nº acciones	%	Nº acciones	%	
Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo (1)	Presidente y Consejero Delegado (<i>ejecutivo</i>)	84.244	0,11	4.482.640	5,73	5,84
Juan Hinojosa Vacas (2)	Vicepresidente 1º(<i>dominical</i>)	888.050	1,14	4.238.560	5,42	6,56
Darío Hinojosa García-Puente (3)	Vicepresidente 2º (<i>dominical</i>)	499.626	0,64	5.649.474	7,22	7,86
Gabriel López-Pérez	Consejero (<i>ejecutivo</i>)	15.000	0,02	0	0	0,02
Joaquín García-Quirós Rodríguez (4)	Consejero-secretario (<i>dominical</i>)	0	0	4.272.080	5,46	5,46
Juan del Rivero Bermejo	Consejero (<i>independiente</i>)	n.d	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

Nombre	Cargo y naturaleza del cargo	Participación directa		Participación indirecta		Participación total (en %)
		Nº acciones	%	Nº acciones	%	
Sally Frame Kasas	Consejero (independiente)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Daniel Ramón García-Pita Pemán	Consejero (independiente)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Felipe García-Quirós García (5)	Consejero (dominical)	44.388	0,06	19.520	0,02	0,08
Fernando Gumuzio Iñiguez Onzoño	Consejero (independiente)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Hidafa, S.A. (6)	Consejero (dominical)	8.000.000	10,23	0	0	10,23
Almudena Hinojosa Bermejo (7)	Consejero (dominical)	33.450	0,04	4.579.362	5,86	5,90
Felipe Hinojosa García Puente (8)	Consejero (dominical)	955.859	1,22	3.540.880	4,53	5,75
Manuel Soto Serrano (9)	Consejero (independiente)	0	0	103.401	0,13	0,13
José Luis Hinojosa Fernández de Angulo	Consejero (dominical)	1.000.000	1,28	0	0	1,28
María del Pilar Echevarría Altozano	Accionista	4.773.608	6,10	0	0	6,10
Joaquín García-Quirós López de Ayala (10)	Accionista	3	0	4.612.080	5,90	5,90
Eduardo Hinojosa García Puente	Accionista	1.591.888	2,04	3.601.504	4,61	6,65
Ignacio Hinojosa García Puente (11)	Accionista	465.650	0,60	4.579.362	5,86	6,46
					Total (12)	68,36

Nota: No se hacen constar separadamente las participaciones significativas correspondientes a sociedades controladas por consejeros. La información contenida en el cuadro y extraída de la información disponible en www.cnmv.es se ha adaptado para tener en cuenta los desdoblamientos de acciones acordados por Cortefiel el 27 de junio de 1997 y el 29 de junio de 2001 en aquellos casos en que la comunicación de la participación es anterior a alguno de esos desdoblamientos. De igual forma, el porcentaje del capital social de Cortefiel que representan tales participaciones ha sido ajustado al número de acciones de Cortefiel en la actualidad.

- (1) La participación indirecta de Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo corresponde a la sociedad Eletres, S.L. El mencionado consejero es titular del 100% del capital social de esa sociedad.
- (2) La participación indirecta de Juan Hinojosa Vacas corresponde a la sociedad Hinursa 23, S.A. El mencionado consejero es titular del 100% del capital social de esa sociedad.

- (3) *La participación indirecta de Darío Hinojosa García-Puente corresponde a la sociedad Darpat, S.A. El mencionado consejero es titular del 100% del capital social de esa sociedad.*
- (4) *La participación indirecta de Joaquín García-Quirós Rodríguez corresponde a Nueva Inversiones Obanos, S.L., sociedad de la que el citado consejero es apoderado general, controlante y titular del 16,67% del capital social de esa sociedad.*
- (5) *La participación indirecta de Felipe García-Quirós García corresponde a la sociedad F.G.O. 98, S.L. El mencionado consejero es titular del 100% del capital social de esa sociedad.*
- (6) *El representante persona física de este Consejero es Héctor Fabián Gómez Sainz.*
- (7) *La participación indirecta de Almudena Hinojosa Bermejo corresponde a la Sociedad Hinober 88, S.L. La mencionada consejera es administradora única de esa sociedad. La participación indirecta correspondiente a Hinober 88, S.L. también se incluye como participación indirecta de Ignacio Hinojosa García-Puente como socio controlante de esa sociedad (ver nota (11)).*
- (8) *La participación indirecta de Felipe Hinojosa García-Puente corresponde a la sociedad Hatoblanco, S.A. El mencionado consejero es titular del 100% del capital de esa sociedad.*
- (9) *La participación indirecta de Manuel Soto Serrano corresponde a la sociedad Ace Global, Sicav, S.A. El mencionado consejero es titular del 96,3% del capital social de esa sociedad.*
- (10) *La participación indirecta de Joaquín García-Quirós López de Ayala corresponde a la sociedad Inversiones Obanos, S.A.*
- (11) *La participación indirecta de Ignacio Hinojosa García-Puente corresponde a la sociedad Hinober 88, S.L. Ver nota (7) arriba.*
- (12) *En el compute del total se ha eliminado la participación indirecta de Almudena Hinojosa Bermejo que corresponde a la sociedad Hinober 88, S.L. para evitar la duplicidad con la participación indirecta comunicada por Eduardo Hinojosa García-Puente que también corresponde a la referida sociedad. Ver notas (7) y (11) anteriores.*

I.7. Participación en el capital de la Sociedad Oferente por parte de Cortefiel

Cortefiel no tiene participación alguna en la Sociedad Oferente, MEP, en cualquiera de los Socios de MEP, en Permira (Europe) Limited, en los Fondos Permira (tal y como éstos se definen en el apartado I.9.1.2.B) posterior), en PAI Partners o en los Fondos PAI.

I.8. Acuerdos entre la Sociedad Oferente y los miembros del órgano de administración de Cortefiel o sus accionistas

No existe ningún acuerdo verbal o escrito en relación con la presente Oferta de la Sociedad Oferente, MEP, los Socios de MEP, Permira (Europe) Limited, PAI Partners o los administradores y socios de control de todas estas entidades, ni con Cortefiel, ni con los miembros del Consejo de Administración o cualquiera de los accionistas de Cortefiel.

No se ha reservado ventaja específica alguna para los miembros del Consejo de Administración de Cortefiel. Ello sin perjuicio de la posible participación de directivos y consejeros, no determinados a la fecha de este Folleto, en hasta un 8% del capital social de la Sociedad Oferente, en los términos señalados en el apartado I.3.4. anterior.

Tampoco existe acuerdo alguno con ninguno de los accionistas de Cortefiel para la aceptación de la Oferta ni se tiene conocimiento alguno sobre la intención que dichos accionistas puedan tener respecto de la aceptación de la Oferta.

I.9. Información sobre la actividad y la situación económico-financiera de la Sociedad Oferente y de su grupo consolidado

I.9.1. Actividad de la Sociedad Oferente y del grupo al que pertenece

I.9.1.1. Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente es una sociedad constituida el 4 de mayo de 2005 y no ha tenido hasta la fecha ningún tipo de actividad (salvo la presentación de la presente Oferta y la firma de los contratos y documentos necesarios al efecto), ni es titular de acciones o participaciones en otras sociedades.

La Sociedad Oferente fue adquirida por MEP para la creación de un grupo de empresas operantes en el sector de la distribución y venta minorista de productos textiles mediante la adquisición de Cortefiel. En particular, no se prevé para la Sociedad Oferente ninguna actividad distinta de la titularidad de acciones de Cortefiel, sin perjuicio de lo señalado en el apartado IV.1.2.2. en cuanto a la posible fusión de la Sociedad Oferente y Cortefiel y de la posibilidad de que la Sociedad Oferente adquiera en el futuro otros negocios del sector en el que opera Cortefiel.

I.9.1.2. MEP, Fondo Permira Europe II y Fondos PAI

La Sociedad Oferente es una sociedad participada, indirectamente a través de MEP, por el Fondo Permira Europe II y los Fondos PAI en las proporciones indicadas en el apartado I.3.1.B) anterior.

A) MEP

MEP es una sociedad de nacionalidad luxemburguesa constituida el 23 de marzo de 2005 y no ha tenido hasta la fecha ningún tipo de actividad (salvo la presentación de la presente Oferta y la firma de los contratos y documentos necesarios al efecto).

MEP está participada por el Fondo Permira Europe II y por los Fondos PAI en las proporciones que se recogen en el apartado I.3.1.B) anterior.

B) Fondo Permira Europe II

El Fondo Permira Europe II está integrado por entidades especializadas en inversiones de capital riesgo, gestionadas por Permira (Europe) Limited, dedicadas a la realización de inversiones en otras sociedades (entre otras mediante la compra de acciones y/o participaciones), privadas o cotizadas, principalmente a nivel europeo, inversiones que se realizan normalmente mediante la adquisición de participaciones de control en sociedades con sede en países europeos y con un horizonte temporal de entre tres y nueve años, por regla general. En particular, se hace constar que el término del Fondo Permira Europe II está previsto para octubre de 2010, si bien dicha fecha es susceptible de ser prorrogada por Permira (Europe) Limited por periodos adicionales de 1 año, con un máximo de 3 prórrogas.

El Fondo Permira Europe II ha llevado a cabo inversiones en diversos países de Europa. En particular, el Fondo Permira Europe II tiene en la actualidad una inversión significativa en la empresa de distribución minorista británica New Look.

El capital comprometido del Fondo Permira Europe II es el siguiente:

- Permira Europe II L.P. 1: 1.209.000.000 euros.
- Permira Europe II L.P. 2: 1.891.000.000 euros.
- Permira Europe II C.V. 3: 80.000.000 euros.
- Permira Europe II C.V. 4: 120.000.000 euros.
- Permira Europe II Co-Investment Scheme: 32.155.000 euros.
- Schroder Ventures Investments Limited: 130.000.000 euros.

Adicionalmente al Fondo Permira Europe II antes referido, Permira (Europe) Limited y otras entidades gestoras del mismo grupo asesoran a entidades y fondos especializados en inversiones de capital riesgo (en adelante, los **"Fondos Permira"**).

El origen de Permira se remonta a la década de 1980 con la creación de una serie de firmas de capital riesgo en Europa, Asia y América, en asociación con Schroder plc, con el fin de asesorar a fondos de capital riesgo en la realización de determinadas inversiones lideradas por Schroder Ventures. A lo largo de la década de 1990, la actividad de tales firmas en el continente europeo fue alcanzando una creciente independencia, pasando a integrarse en una unidad especializada en el mercado europeo, bajo el nombre de Schroder Ventures Europe. En 1997 se creó el fondo Permira Europe I, centrado en inversiones paneuropeas y en el año 2000 el fondo Permira Europe II. Al año siguiente se resolvió de mutuo acuerdo la alianza con Schroder plc, y Schroder Ventures Europe (que en noviembre de 2001 cambió su denominación por la de Permira) pasó a ser propiedad de sus socios.

A fecha de este Folleto, el capital comprometido total de los Fondos Permira, incluyendo el de PE2, asciende a 11.000 millones de euros.

Desde su creación, los Fondos Permira han participado en más de 270 operaciones en 15 países distintos, invirtiendo una cifra agregada de más de 40.000 millones de euros. En la actualidad, los Fondos Permira mantienen inversiones en 45 compañías de diferentes sectores de actividad, cuyas plantillas en conjunto ascienden a más de 160.000 empleados y cuya cifra de negocio agregada excede de 28.000 millones de euros.

Desde 2004, los Fondos Permira han llevado a cabo operaciones por un valor de empresa ("*enterprise value*") de más de 12.000 millones de euros.

En particular, en España los Fondos Permira llevaron a cabo en octubre de 2004 la adquisición de Ahold Supermercados, S.L. con un valor de empresa ("*enterprise value*") de 685 millones de euros. Dicha empresa factura aproximadamente 2.000 millones de euros al año y tiene más de 12.000 empleados.

Finalmente se hace constar que los Fondos Permira tienen un amplio historial en sacar a cotización, en diversas Bolsas de Valores, las compañías en las que han invertido. A la fecha de este Folleto, más de 50 compañías participadas por los Fondos Permira han sido admitidas a cotización con éxito en Bolsas de Valores de Europa, siendo la más reciente la de Premiere AG en la Bolsa de Valores de Frankfurt, el pasado mes de marzo de 2005.

C) Fondos PAI y PAI Partners

Los fondos PAI son fondos de capital riesgo franceses ("*fonds commun de placement à risques*") gestionados por PAI Partners. PAI Partners es una de las gestoras de capital riesgo en Europa, con oficinas en París, Londres, Madrid y Milán. PAI Partners es una entidad independiente, constituida en diciembre de 1997 y registrada en junio de 1998 por la AMF como entidad gestora de fondos y que gestiona y asesora fondos de private equity, así como la antigua cartera industrial del grupo BNP Paribas. El valor total de las participaciones gestionadas por PAI Partners asciende a 7.000 millones de euros. En particular, se hace constar que el fondo PAI Europe IV, creado en el año 2005, posee un capital comprometido total de 2.700 millones de euros. Su fecha de término está prevista para el año 2015, si bien dicha fecha es susceptible de ser prorrogada por PAI Partners, por periodos adicionales de 1 año, con un máximo de 3 prórrogas.

La estrategia de inversión de PAI Partners está basada en la toma de participaciones mayoritarias en compañías caracterizadas por una fuerte posición de mercado, atractivas oportunidades de crecimiento y sólidos equipos directivos. PAI Partners realiza inversiones en toda Europa, y con un enfoque especial en el sur del continente (España, Francia e Italia). El horizonte temporal de estas inversiones es generalmente entre 2 y 4 años.

PAI Partners se caracteriza por una marcada especialización sectorial, lo que le permite facilitar a sus compañías participadas el apoyo estratégico necesario para ayudar a su desarrollo e incrementar la creación de valor.

A lo largo de los últimos años, PAI Partners ha llevado a cabo algunas de las más importantes operaciones de *private equity* en el mercado europeo. Entre ellas se incluyen United Biscuits, segundo productor de galletas de Europa (operación por importe de 2.300 millones de euros); Yoplait, segundo productor mundial de productos lácteos; Antargaz, empresa líder de distribución de gas licuado en Francia (operación por importe de 520 millones de euros); Elis, líder europeo en alquiler textil (operación por importe de 1.500 millones de euros); Saeco, líder europeo en la producción

de máquinas de café (operación por importe de 825 millones de euros); o Saur, líder en Francia de distribución de agua y gestión de residuos (operación por importe de 1.000 millones de euros);

En el sector de la distribución textil, PAI Partners ha adquirido una presencia relevante en los últimos años a través de la adquisición de participaciones mayoritarias en compañías como Vivarte, líder francés en venta minorista de ropa y calzado (operación por importe de 1.500 millones de euros); y Gruppo Coin, una de las principales compañías italianas del sector de distribución textil.

En España, PAI Partners ha tenido una presencia destacada a lo largo de los últimos años, habiendo tenido participaciones significativas en compañías como Navidul, La Casera, Seda (Sociedad Española de Alimentación), Cepa (Compañía Española de Penicilina) o Mivisa.

I.9.2. Información financiera relativa a la Sociedad Oferente, MEP y los Socios de MEP

I.9.2.1. Sociedad Oferente

Según se ha mencionado en el apartado I.2. anterior, la Sociedad Oferente es una sociedad constituida el 4 de mayo de 2005 y no ha desarrollado hasta la fecha ningún tipo de actividad (salvo la presentación de la presente Oferta y la firma de los contratos y documentos necesarios al efecto).

La situación patrimonial actual de la Sociedad Oferente es la que resulta únicamente de su constitución. Por consiguiente, su capital social a fecha del presente Folleto asciende a 3.200 euros, esto es, la cifra de capital social con la que actualmente fue constituida.

A la fecha del presente Folleto la Sociedad Oferente no dispone de estados financieros auditados por cuanto, desde la fecha de su constitución no ha tenido obligación legal de formular cuentas anuales.

Se acompañan como **Anexo 8** el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias individuales no auditados de la Sociedad Oferente cerrados a 20 de junio de 2005, cuyas principales magnitudes financieras son las siguientes:

	20 de junio de 2005 (cifras en euros)
Fondos propios	3.200
Cifra de negocio	---
Total activo	3.184,63

Endeudamiento	23,80
Resultado neto	(39,17)

Los resultados negativos de MEP Retail España se deben a gastos relacionados con su constitución, no encontrándose en causa de disolución o reducción de capital obligatoria. En todo caso, los fondos propios de MEP Retail España se incrementarán con anterioridad a la liquidación de la presente Oferta en el marco de las aportaciones referidas en el apartado II.6. siguiente.

Se hace constar que no ha habido variaciones significativas entre la fecha de referencia de estos estados financieros y la fecha del presente Folleto.

I.9.2.2. MEP y los Socios de MEP

A) MEP

A la fecha del presente Folleto, MEP no dispone de estados financieros auditados por cuanto, desde la fecha de su constitución no ha tenido obligación legal de formular cuentas anuales.

Se adjuntan como **Anexo 9** al presente Folleto los estados financieros individuales no auditados de MEP cerrados a 14 de junio de 2005, cuyas principales magnitudes son las siguientes:

	14 de junio de 2005 (cifras en euros)
Fondos propios	12.500
Cifra de negocio	---
Total activo	12.500
Endeudamiento	---
Resultado neto	(201)

Los resultados negativos de MEP se deben a gastos relacionados con su constitución, no encontrándose en causa de disolución o reducción de capital obligatoria. En todo caso, los fondos propios de MEP se incrementarán con anterioridad a la liquidación de la presente Oferta en el marco de las aportaciones referidas en el apartado II.6. siguiente.

Se hace constar que no ha habido variaciones significativas entre la fecha de referencia de estos estados financieros y la fecha del presente Folleto.

B) PE2

Se adjuntan como **Anexo 10** al presente Folleto los estados financieros de cada uno de los fondos integrantes de PE2, cerrados a 30 junio de 2004, cuyas principales magnitudes son las siguientes:

	(cifras en euros)				
	LP1	LP2	CV3	CV4	Total PE2
	30/06/2004	30/06/2004	30/06/2004	30/06/2004	30/06/2003
Fondos propios	801.296.000	1.253.346.000	52.971.000	79.455.000	1.729.309.000
Cifra de negocio	22.605.000	35.351.000	1.494.000	2.242.000	6.725.000
Total activo	801.371.000	1.253.463.000	52.977.000	79.464.000	1.739.950.000
Endeudamiento	75.000	117.000	6.000	9.000	10.641.000
Resultado neto	121.569.000	190.141.000	8.032.000	12.049.000	401.033.000

Asimismo, se adjunta también como **Anexo 10** el correspondiente informe de auditoría elaborado por PricewaterhouseCoopers según el cual las cuentas de PE2 que se adjuntan al Folleto han sido elaboradas conforme a la normativa contable del Reino Unido que les resulta de aplicación, sin que el citado informe refleje salvedades.

Asimismo, se adjuntan al presente Folleto como **Anexo 10** los estados financieros no auditados de PE2 cerrados a 31 de diciembre de 2004, cuyas principales magnitudes son las siguientes:

	(cifras en euros)			
	31/12/2004			
	LP1	LP2	CV3	CV4
Fondos propios	963.643.000	1.507.271.000	63.718.000	95.578.000
Cifra de negocio	26.967.000	42.179.000	1.785.000	2.675.000
Total activo	963.686.000	1.507.344.000	63.723.000	95.585.000
Endeudamiento	43.000	73.000	5.000	7.000
Resultado neto	194.663.000	304.471.000	12.886.000	19.329.000

Finalmente, se hace constar que a la fecha del presente Folleto ni existen ni se han hecho públicos estados financieros más recientes de PE2.

C) CIS

Se adjuntan como **Anexo 10** al presente Folleto los estados financieros individuales no auditados de Permira Europe II-Co-Investment Scheme, cerrados a 30 junio de 2004 y a 31 de diciembre de 2004, cuyas principales magnitudes son las que seguidamente se recogen. Se hace constar que CIS no está obligada legalmente a auditar sus estados financieros.

	(cifras en euros)		
	30/06/2004	30/06/2003	31/12/2004
Fondos propios	21.989.166	22.418.936	25.332.732
Cifra de negocio	638.900	18.913	70.045
Total activo	21.989.166	22.514.735	25.332.732
Endeudamiento	-	95.799	-
Resultado neto	615.988	(4.109)	64.643

Se hace constar que a la fecha del presente Folleto ni existen ni se han hecho públicos estados financieros más recientes de Permira Europe II-Co-Investment Scheme.

D) SVIL

Se adjuntan como **Anexo 10** al presente Folleto los estados financieros individuales auditados de Schroder Ventures Investments Limited, cerrados a 30 junio de 2004, así como los estados financieros no auditados de 31 de diciembre de 2004, cuyas principales magnitudes, expresadas en euros, son las siguientes (aplicando el tipo de cambio publicado por el Banco Central Europeo, de fecha 17 de junio de 2005, de 0,6678 libras esterlinas por euro):

	(cifras en euros)		
	30/06/2004	30/06/2003	31/12/2004
Fondos propios	77.320.693,32	55.625.621,44	105.402.109,91
Cifra de negocio	7.459.922,13	5.077.509,73	1.224.968,55
Total activo	168.149.883,20	160.628.138,66	175.714.577,72
Endeudamiento	90.829.189,88	105.002.517,22	70.312.467,80
Resultado neto	23.679.390,54	17.941.731,06	27.976.329,74

Se hace constar que a la fecha del presente Folleto ni existen ni se han hecho públicos estados financieros más recientes de Schroder Ventures Investments Limited.

Asimismo, se adjunta también como **Anexo 10** el correspondiente informe de auditoría de los estados financieros de 30 de junio de 2004, elaborado por PricewaterhouseCoopers según el cual las cuentas Schroder Ventures Investments Limited que se adjuntan al Folleto han sido elaboradas conforme a la normativa contable del Reino Unido que les resulta de aplicación, sin que el citado informe refleje salvedades.

E) Permira (Europe) Limited

Los estados financieros de Permira (Europe) Limited no contienen informaciones relevantes que puedan afectar a hechos o circunstancias esenciales para la formulación de un juicio fundado sobre la Oferta o que facilite su análisis o comprensión.

F) Los Fondos PAI

La suscripción de los Fondos PAI se cerró el pasado 22 de abril de 2005. Debido al reciente cierre de la suscripción de los Fondos PAI y al hecho de que no han llevado a cabo operación alguna, éstos no han elaborado cuentas. Los partícipes de los Fondos PAI han suscrito participaciones por importe de 2.700 millones de euros.

G) PAI Partners

PAI Partners es una sociedad de nacionalidad francesa, autorizada para actuar como sociedad de gestión ("*société de gestion*") de fondos de capital riesgo ("*fonds commun de placement à risques*") por la AMF el 25 de junio de 1998, con el número GP 98-021. Se adjunta como **Anexo 11** al presente Folleto las cuentas anuales auditadas de PAI Partners correspondientes al ejercicio 2003.

A continuación, se indican los datos básicos que resultan de las cuentas anuales de PAI Partners correspondientes al ejercicio 2003:

	(cifras en euros)
	31/12/2003
Fondos propios	54.909.410
Cifra de negocio	43.261.823
Total activo	93.832.487
Endeudamiento	38.923.076
Resultado neto	18.923.211

Se hace constar que no hay estados financieros ni estimaciones más actualizadas que la información que se facilita en los cuadros anteriores.

Según el informe de auditoría realizado por Deloitte Touche Tohmatsu, referido a las cuentas anuales del ejercicio 2003 de PAI Partners, las citadas cuentas anuales expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la citada sociedad a 31 de diciembre de 2003.

II. ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA

II.1. Valores a los que se extiende la Oferta

II.1.1. Número de acciones

La presente Oferta tiene por objeto un total de 78.210.000 acciones de Cortefiel, de quince céntimos de euro (€ 0,15) de valor nominal cada una, representativas en conjunto del 100% del capital social de Cortefiel, en circulación a la fecha del Folleto.

Las acciones de Cortefiel están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, y están integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIBE"/Mercado Continuo), se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas, están representadas por anotaciones en cuenta y otorgan a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos.

Cortefiel no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles, clases especiales de acciones ni otros títulos u otros valores negociables que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la adquisición o suscripción de acciones de Cortefiel.

Se hace constar que Cortefiel mantiene un plan de opciones sobre sus propias acciones a favor de directivos al que hace referencia el Folleto de Cortefiel verificado por la CNMV el 30 de diciembre de 1999 así como determinados hechos relevantes comunicados a la CNMV.

Los términos de la Oferta son idénticos para todas las acciones de Cortefiel a las que se extiende la Oferta, siendo la contraprestación ofrecida la indicada en el apartado II.2.

II.1.2. Derechos incorporados a los valores

Las acciones objeto de la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que les pudieran corresponder.

II.1.3. Inexistencia de cargas y gravámenes

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros que limiten los derechos políticos y económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.

II.2. Contraprestación ofrecida por los valores

La Sociedad Oferente ofrece a los accionistas de Cortefiel la cantidad de dieciocho euros con cuarenta céntimos de euro (€ 18,40) por acción.

La contraprestación será hecha efectiva en metálico y se abonará según lo establecido en el apartado III.2. siguiente.

La Sociedad Oferente hace constar que el precio de la Oferta supone un incremento del 2,79% respecto del precio de la oferta pública de adquisición formulada con carácter previo por Coral Retail Industries, S.L., sobre el 100% de las acciones de Cortefiel y autorizada por la CNMV el 9 de junio de 2005.

II.3. Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta y número mínimo de valores a los que se condiciona la efectividad de la Oferta

II.3.1. Número máximo

La Oferta se dirige al cien por cien de los valores de Cortefiel tal y como se ha indicado en el apartado II.2. anterior y, en consecuencia, no tiene límite máximo.

II.3.2. Número mínimo

La efectividad de la Oferta se condiciona a la adquisición de 58.657.500 acciones representativas del 75% del capital social actual de Cortefiel.

II.3.3. Compromiso de no adquirir valores de Cortefiel fuera del procedimiento de oferta previsto en el Folleto y en caso de resultado negativo de la Oferta

La Sociedad Oferente, MEP y los Socios de MEP, Permira (Europe) Limited, PAI Partners y los administradores y socios de control de dichas entidades, no podrán adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, acciones de Cortefiel fuera del procedimiento de la Oferta desde la presentación de la Oferta hasta la publicación de resultado.

En caso de resultado negativo de la Oferta, la Sociedad Oferente, MEP y los Socios de MEP, las sociedades de los grupos a los que pertenecen, Permira (Europe) Limited, PAI Partners, los miembros de sus órganos de administración (en su caso), su personal de alta dirección y quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre pero por cuenta de la Sociedad Oferente o de forma concertada con ésta, no podrán, directa o concertadamente, promover otra oferta pública sobre acciones de Cortefiel durante los seis meses siguientes a contar desde la publicación del resultado en el que quedó sin efecto la Oferta, ni adquirir valores durante dicho periodo en cuantía que determine la obligación de formularla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto 1197/1991.

II.4. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta está sujeta únicamente a las dos siguientes condiciones:

II.4.1. Mínimo de aceptaciones

La adquisición de un mínimo de 58.657.500 acciones de Cortefiel representativas de un 75% del capital social actual de Cortefiel.

La Sociedad Oferente podrá renunciar a dicha condición si la Oferta no alcanzase ese mínimo de aceptaciones. Tal renuncia requerirá en todo caso el previo consentimiento de los Bancos conforme a la financiación descrita en el apartado II.6. siguiente. A la fecha del Folleto no se ha alcanzado acuerdo alguno con los Bancos al respecto. Asimismo, a la fecha del Folleto la Sociedad Oferente no tiene ninguna decisión tomada sobre la eventual renuncia a esta condición.

Se hace constar que, en caso de que el número de aceptaciones resultara en un porcentaje muy cercano al 75% que permitiera a la Sociedad Oferente desarrollar su estrategia descrita en el Capítulo IV del presente Folleto, la Sociedad Oferente tomaría en especial consideración la posibilidad de renunciar a dicha condición, si bien a fecha de este Folleto no tiene ninguna previsión al respecto.

Para el supuesto de que la Sociedad Oferente decidiera acudir al procedimiento de sobres previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, el “**Real Decreto 1197/1991**”), MEP Retail España está analizando la posibilidad de incrementar el precio de la Oferta en más de un 8% respecto del precio ofrecido por Coral Retail Industries, S.L., a fin de que los accionistas de Cortefiel titulares de un 55,74% que han suscrito con Coral Retail Industries, S.L. el contrato de compromiso de compraventa a que se hace referencia en el Folleto correspondiente a dicha oferta, queden liberados de los compromisos irrevocables de venta asumidos en tal contrato, todo ello siempre que Coral Retail Industries, S.L. no hubiera desistido de su oferta. No obstante, a fecha del presente Folleto no existe ningún acuerdo o decisión al respecto.

En el supuesto de que, tras el procedimiento de mejora de las ofertas competidoras en sobre cerrado, se produzcan las siguientes circunstancias:

- (i) que el precio final ofertado por la Sociedad Oferente, aún siendo el más alto entre las ofertas competidoras, sin embargo no exceda en más de un 8% del precio inicial ofrecido por Coral Retail Industries, S.L. (es decir, que no alcance 19,34 euros por acción de Cortefiel);
- (ii) que Coral Retail Industries, S.L. no desista de su oferta tras la comunicación del resultado del procedimiento de mejora de ofertas en sobre cerrado; y

- (iii) que aquellos accionistas de Cortefiel que hubieran otorgado el compromiso irrevocable de venta a favor de Coral Retail Industries, S.L. no queden liberados de sus respectivos compromisos;

en dicho supuesto, MEP Retail España se compromete a, en un plazo no superior a cinco días hábiles bursátiles a partir de la comunicación por parte de la CNMV del resultado del procedimiento de mejora de ofertas en sobre cerrado, adoptar y comunicar públicamente una de las siguientes decisiones:

- (i) renunciar total o parcialmente al límite mínimo de aceptaciones al que está condicionada la presente Oferta y al cual se refiere el presente apartado II.4.1. En caso de renuncia parcial, el límite mínimo de aceptaciones no será en ningún caso superior al 25,01%; o
- (ii) declarar la decisión irrevocable de no renunciar a la citada condición consistente en un límite mínimo de aceptaciones del 75% y, en consecuencia, solicitar a la CNMV el desistimiento de la Oferta, al amparo de lo previsto en el artículo 24.1.d) del Real Decreto 1197/1991.

En otro caso distinto del anterior supuesto, la Sociedad Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo a que se condiciona la Oferta, no más tarde del día siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el resultado de la Oferta.

II.4.2. Modificación de estatutos

II.4.2.1. Contenido de la modificación de estatutos

La efectividad de la presente Oferta se halla igualmente condicionada a que con anterioridad a la terminación del periodo de aceptación de la Oferta, la Junta General de Accionistas de Cortefiel adopte el acuerdo de modificar sus estatutos sociales en el sentido indicado a continuación y tales modificaciones sean inscritas en el Registro Mercantil de Madrid dentro del mismo plazo:

- (a) modificación del artículo 41 de los estatutos sociales de Cortefiel de forma que no exista limitación alguna al número de votos que puede ejercer un solo accionista de Cortefiel;
- (b) modificación de los artículos 37, 41 y 43 de los estatutos sociales de Cortefiel de forma que los *quorum* y mayorías requeridos para la válida constitución de las Juntas Generales de Cortefiel, la adopción de acuerdos en esas juntas y la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración de Cortefiel sean los aplicables conforme a los artículos 93 y 103, apartados 1 y 2, de la Ley de Sociedades Anónimas; y
- (c) modificación de los artículos 43 y 44 de los estatutos sociales de Cortefiel de forma que no se requiera condición alguna para ser designado presidente del Consejo de Administración de Cortefiel o miembro del mismo, distintas de la no concurrencia de incompatibilidades establecidas en la ley y de la designación conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Los referidos artículos de los estatutos de Cortefiel contienen las siguientes previsiones que, de no ser modificadas, podrían impedir la plena toma de control de Cortefiel por la Sociedad Oferente aun en el caso de que la Oferta tenga éxito:

"Artículo 37"

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad, así como para que pueda acordarse la modificación de los artículos 37, 41, 43 y 44 de estos Estatutos, habrán de concurrir a la Junta en primera convocatoria, presentes o debidamente representados, los accionistas titulares de, al menos, el 60% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta general, presentes o debidamente representados, de accionistas titulares de, al menos, el 40% del capital suscrito con derecho a voto.

También será necesaria para la válida adopción de los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior y la modificación de los estatutos sociales por alteración del texto de los artículos contemplados en el mismo, el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la Junta."

"Artículo 41"

[se omiten los dos primeros párrafos de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]

Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 43 de los presentes Estatutos, confiriendo cada acción un voto.

Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto a las cuales un accionista ostente la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 38 de estos Estatutos, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación a que se acaba de hacer referencia.

La limitación establecida en el párrafo anterior de este artículo será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Se entenderá que existe grupo de entidades cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

[se omiten los dos últimos párrafos de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]".

"Artículo 43

El Consejo de administración estará formado por un mínimo de nueve (9) consejeros y un máximo de quince (15) cuya designación corresponde a la Junta general.

Para ser consejero se requiere poseer, al menos, el 5 por ciento de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, dos años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, dos años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación o ratificación del consejero se lleve a cabo por la Junta general con el voto favorable de, al menos, el 66 por ciento del capital presente o representado en la Junta general.

No podrán ser consejeros las personas incompatibles según la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables."

"Artículo 44

[se omite el primer párrafo de este artículo por no ser relevante a estos efectos]

Para que un consejero pueda ser designado Presidente del Consejo de administración será necesaria la concurrencia en el mismo de, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- a) Haber formado parte del Consejo de administración durante, al menos, los cinco últimos años anteriores a dicha designación, o*
- b) Haber ostentado anteriormente la presidencia del Consejo de administración de la Entidad cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de consejero.*

No será necesaria la concurrencia de ninguna de las circunstancias anteriores en el consejero a designar Presidente, cuando tal designación se lleve a cabo por acuerdo de cuatro quintas partes (4/5) de todos los consejeros que integran el Consejo de administración.

[se omite el último párrafo de este artículo por no ser relevante a estos efectos]".

El texto íntegro de los estatutos de Cortefiel, incluyendo los referidos artículos, puede consultarse en la página web de Cortefiel (www.grupocortefiel.com).

II.4.2.2. Aprobación de las modificaciones estatutarias por la Junta General de Accionistas de Cortefiel

La aprobación por la Junta General de Accionistas de Cortefiel de las modificaciones estatutarias que se establecen como condición de la Oferta requiere, conforme al artículo 37 de los estatutos de Cortefiel, que concurran a la Junta en primera convocatoria, presentes o debidamente representados, accionistas titulares de, al menos, el 60% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta general, presentes o debidamente representados, de accionistas titulares de, al menos, el 40% del capital suscrito con derecho a voto.

También será necesaria para la válida adopción de los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la Junta General de Accionistas de Cortefiel.

II.4.2.3. No cumplimiento de la condición

La condición establecida en este apartado II.4.2. se tendrá por no cumplida si la Junta General de Accionistas de Cortefiel no aprobase las correspondientes modificaciones estatutarias antes del último día del periodo de aceptación o si tales modificaciones no fuesen inscritas en el Registro Mercantil de Madrid dentro del mismo plazo.

Si la Junta General de Accionistas de Cortefiel no acordase las referidas modificaciones antes de la terminación del periodo de aceptación de la Oferta o tales modificaciones no fuesen inscritas en el Registro Mercantil de Madrid dentro del mismo plazo, la Sociedad Oferente podrá renunciar a dicha condición, si bien a la fecha del Folleto la Sociedad Oferente no tiene ninguna decisión tomada al respecto. La renuncia a esta condición requerirá el previo consentimiento de los Bancos conforme a la financiación descrita en el apartado II.6. siguiente.

A tal efecto, la Sociedad Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a esta condición en los siguientes plazos:

- si las modificaciones estatutarias fuesen rechazadas en la Junta General de Accionistas de Cortefiel que se celebre conforme a lo señalado en este apartado II.4.2., con carácter inmediato a la fecha de celebración de dicha Junta y, en todo caso, antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta; y
- si las modificaciones estatutarias, una vez aprobadas por la Junta General de Accionistas de Cortefiel, no quedaran inscritas en el Registro Mercantil, antes del último día del plazo de aceptación.

Si la Junta General de Accionistas de Cortefiel no acordase las referidas modificaciones antes del último día del periodo de aceptación de la Oferta o tales modificaciones no fuesen inscritas en el Registro Mercantil de Madrid dentro del mismo plazo, la Oferta quedará sin efecto en la misma fecha en que la Sociedad Oferente comunique su decisión de no renunciar a esta condición. A falta de comunicación sobre la eventual renuncia a la condición en el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, la Oferta quedará sin efecto el último día del plazo de aceptación.

II.5. Garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta

Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones cuyos titulares acepten la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado ante la CNMV tres avales bancarios de carácter solidario e irrevocable otorgados por J.P. Morgan Limited Europe, ING Belgium S.A. Sucursal en España y The Royal Bank of Scotland plc, a favor de la Sociedad Oferente y por un importe de cuatrocientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil euros (€ 479.688.000) cada uno de ellos, ascendiendo el importe total de los

avales a mil cuatrocientos treinta y nueve millones sesenta y cuatro mil euros (€ 1.439.064.000). Se adjuntan copias de los avales como **Anexo 12** del Folleto.

II.6. Declaración relativa a un posible endeudamiento de la Sociedad Oferente o de Cortefiel para la financiación de la Oferta

II.6.1. Las fuentes de financiación de la Oferta

En el caso de que la presente Oferta fuera aceptada por la totalidad de los valores a los que se dirige, la Sociedad Oferente vendría obligada a realizar un desembolso máximo de 1.439.064.000 euros (es decir, de 18,40 euros por el número máximo de acciones a que se dirige la presente Oferta, es decir, 78.210.000 acciones).

La Sociedad Oferente cuenta con las siguientes fuentes de financiación en relación con la presente Oferta

(i) Fondos aportados por MEP a MEP Retail España (en total, hasta 648.000.000 euros):

(i) hasta 112.700.000 euros, en concepto de aportación dineraria a realizar por MEP en un aumento de capital de la Sociedad Oferente; y

(ii) hasta 535.300.000 euros en concepto de préstamos subordinados y / o participativos a otorgar por MEP a MEP Retail España (en adelante, conjuntamente, los "**Préstamos Participativos**")

(ii) Financiación bancaria

La financiación bancaria (en adelante, la "**Financiación Bancaria**") ha sido concedida por las entidades financieras identificadas en el apartado II.5 anterior, en las condiciones generalmente aplicables a este tipo de operaciones, por un importe máximo de 1.360.000.000 euros. La Financiación Bancaria está dividida en ocho tramos que se describen con mayor detallan en el apartado II.6.3 posterior, sin perjuicio de lo cual, con carácter general, cabe realizar la siguiente clasificación:

(i) financiación para la adquisición de acciones de Cortefiel (en total, hasta 885.000.000 euros):

Esta financiación está dividida en cinco tramos (A1, A2, B, C y D) cuya finalidad consiste en la adquisición de las acciones de Cortefiel bien en el marco de la presente Oferta, bien en un momento posterior, así como el pago de los gastos y costes relacionados con la Oferta; y

(ii) financiación concedida para otras finalidades (en total hasta 475.000.000 euros):

La Financiación Bancaria incluye asimismo tres tramos (Tramo Capex, Crédito Revolving y Crédito Mezzanine), por un importe total de hasta 475.000.000 euros. Los importes y las finalidades

de cada uno de dichos tramos se describen con mayor detalle en el apartado II.6.3 posterior.

En consecuencia, en caso de adquisición del 100% de las acciones en que se divide el capital social de Cortefiel, la proporción entre la financiación aportada por MEP y la Financiación Bancaria se situaría aproximadamente en un 45% (capital, prima de emisión y Préstamos Participativos) y un 55% (Financiación Bancaria). En caso de adquisición de un porcentaje de acciones de Cortefiel inferior al 100%, la anterior proporción se mantendrá, salvo en el supuesto de que la Sociedad Oferente dispusiera de la financiación bancaria mezzanine al objeto de amortizar la parte correspondiente de los Préstamos Participativos, en cuyo caso la proporción entre la financiación aportada por MEP y la Financiación Bancaria pasaría a ser aproximadamente de un 31% y un 69%, respectivamente. Esta estructura es habitual en las adquisiciones apalancadas (*leveraged buy-outs*), ya que el componente de deuda es más barato que el componente de recursos propios y los intereses son deducibles fiscalmente.

Por otro lado, los fondos aportados por MEP a MEP Retail España en forma de capital y de préstamo participativo (excluidos los 200.000.000 euros financiados con financiación bancaria mezzanine), responden a una proporción de 25% (capital) y 75% (préstamo participativo). En cuanto a la composición de la financiación de accionistas mediante capital puro y préstamos subordinados a largo plazo, sigue la práctica habitual para este tipo de operaciones y de inversores, ya que los préstamos de accionistas permiten una estructura de capital más eficiente para el conjunto de la operación (dada la deducibilidad fiscal de los intereses) al tiempo que hacen más sencillos desde un punto de vista legal y contable los posibles ajustes de la estructura de financiación que puedan producirse en el futuro.

A continuación se describen las características fundamentales de la financiación de accionistas y de la Financiación Bancaria.

II.6.2. Financiación por el socio único de la Sociedad Oferente

Tal y como ha quedado expuesto con anterioridad, la financiación de la Oferta por parte del socio único de la Sociedad Oferente tendrá lugar mediante un aumento de capital por importe de hasta 112.700.000 euros, que habrá de estar ejecutado al tiempo de liquidación de la Oferta, y la concesión de los Préstamos Participativos por importe de hasta 535.300.000 euros, de los que hasta 200.000.000 euros se habrían obtenido a través de la financiación Mezzanine obtenida en condiciones de mercado y que se describe más adelante. De esta forma, los fondos aportados por MEP ascenderían a un total de 648.000.000 euros. Se adjunta como **Anexo 13** certificados de los compromisos asumidos por los Socios de MEP de aportar 448.000.000 euros a MEP.

Los denominados Préstamos Participativos los forman varios préstamos otorgados por MEP a la Sociedad Oferente y con vencimiento superior a la Financiación Bancaria, subordinados, no garantizados, tipos de interés habituales para préstamos de accionistas en operaciones de capital riesgo, pagaderos en la fecha de devolución del principal (i.e., en la fecha de vencimiento) y otorgados en condiciones de mercado. Como se ha indicado,

parte de estos préstamos tiene a su vez origen en financiación bancaria subordinada obtenida por MEP en condiciones de mercado.

Por su carácter subordinado, la amortización anticipada de los Préstamos Participativos está condicionada a la previa amortización de la Financiación Bancaria. No obstante, los Préstamos Participativos podrán declararse vencidos anticipadamente de forma parcial mediante la realización de operaciones de ampliación de capital o aportación de fondos propios mediante compensación de créditos en la Sociedad Oferente².

II.6.3. Financiación Bancaria

La Financiación Bancaria obtenida por la Sociedad Oferente se ha organizado por J.P. Morgan Limited Europe, ING Bank N.V. London Branch y The Royal Bank of Scotland plc, actuando como entidades acreditantes (en adelante, indistintamente las "**Entidades Financiadoras**" o los "**Bancos**"), y teniendo rango de financiación preferente, excepto por lo que se refiere a la financiación mezzanine, (en adelante, el "**Contrato de Crédito Senior**" o el "**Contrato de Financiación Bancaria**"), cuyos términos principales se resumen a continuación:

(i) Importe, finalidad y entidad acreditada:

La financiación facilitada por los Bancos consta de los siguientes tramos, cada uno de los cuales con las finalidades que se detallan a continuación:

- (i) Financiación para la adquisición: hasta 885 millones de euros, dividido en varios tramos (A1, A2, B, C y D) destinados a financiar la Oferta (el "**Crédito de Adquisición**");
- (ii) Tramo Capex: hasta 75 millones de euros, destinado a financiar futuras inversiones en activos fijos del grupo de la Sociedad Afectada (el "**Tramo Capex**");
- (iii) Crédito Revolving: línea de crédito revolving de 200.000.000 euros destinada a financiar necesidades de capital circulante del citado grupo, a refinanciar deuda de Cortefiel y su grupo y a atender al servicio de la deuda de la Sociedad Oferente (el "**Crédito Revolving**"); y
- (iv) Tramo Mezzanine: financiación subordinada por importe de hasta 200.000.000 euros, otorgada a MEP para que pueda facilitar parte del Préstamo Participativo a la Sociedad Oferente y del cual también podrá disponer ésta última, para repagar tal Préstamo Participativo (el "**Crédito Mezzanine**").

Todo lo anterior según el detalle que se indica en las siguientes tablas:

² Los Préstamos Participativos vencerían de forma anticipada en el supuesto de salida a bolsa de MEP Retail España.

Entidad Acreditante	Tramo A1	Tramo A2	Tramo B	Tramo C
JPMorgan Chase Bank., N.A.	€79.400.000	€2.266.668	€75.000.000	€75.000.000
ING Bank N.V. London Branch	€79.400.000	€2.266.666	€75.000.000	€75.000.000
The Royal Bank of Scotland plc	€79.400.000	€2.266.666	€75.000.000	€75.000.000
Total	€238.200.000	€6.800.000	€225.000.000	€225.000.000

Entidad Acreditante	Tramo D	Tramo Capex	Crédito Revolving	Crédito Mezzanine
JPMorgan Chase Bank., N.A.	€63.333.334	€25.000.000	€66.666.668	€66,666,667
ING Bank N.V. London Branch	€63.333.333	€25.000.000	€66.666.666	€66,666,667
The Royal Bank of Scotland plc	€63.333.333	€25.000.000	€66.666.666	€66,666,667
Total	€190.000.000	€75.000.000	€200.000.000	€200.000.000

La sociedad acreditada de todos los tramos descritos en las tablas precedentes es la Sociedad Oferente, a excepción del Crédito Mezzanine, que ha sido facilitado a MEP para financiar parcialmente los Préstamos Participativos que MEP concederá a la Sociedad Oferente. De igual forma, la Sociedad Oferente podría disponer del Crédito Mezzanine para destinarlo a amortizar parcialmente los Préstamos Participativos.

Tanto en el Tramo Capex como en el Crédito Revolving está prevista la posibilidad de adhesión por parte de Cortefiel, en su caso, tal y como se indica en el apartado IV.1.2.1.E. posterior.

El Contrato de Financiación Bancaria no contiene derechos especiales en favor de los Bancos distintos de los derechos y estipulaciones habituales en este tipo de financiaciones. En particular, el referido contrato no confiere a los Bancos el derecho a designar representante alguno en el Órgano de Administración de la Sociedad Oferente ni de Cortefiel.

(ii) Intereses:

EURIBOR más un margen que variará entre el 2% y el 3,25% anual en función del tramo en cuestión (y teniendo en cuenta que los márgenes pueden ser reducidos en función de los resultados financieros del grupo de la Sociedad Oferente).

(iii) Condiciones para la disposición:

La Sociedad Oferente podrá disponer del referido importe siempre que (a) se alcance el mínimo de aceptaciones referido en el apartado II.4.1.; (b) se hayan llevado a cabo las modificaciones estatutarias establecidas en el apartado II.4.2.; y (c) la Sociedad Oferente haya recibido fondos de MEP que, sumados a los disponibles conforme a la Financiación Bancaria, permitan a la Sociedad Oferente hacer frente a las obligaciones derivadas de la Oferta.

Los Bancos podrán dispensar o no del cumplimiento de cualquiera de esas condiciones, sin que se haya alcanzado acuerdo alguno con los Bancos al respecto, ni negociado supuestos en que los Bancos estarían dispuestos a dispensar a la Sociedad Oferente del cumplimiento de esas condiciones.

Adicionalmente a tales condiciones materiales, los contratos financieros suscritos exigen una serie de condiciones formales habituales en este tipo de operaciones, como que se hayan adoptado válidamente los oportunos acuerdos sociales, que se acredite la representación de los firmantes de tales contratos, etc., sin que existan otras restricciones o condiciones significativas en relación con la Oferta.

(iv) Utilización de los fondos:

La Sociedad Oferente podrá disponer del Crédito de Adquisición por importe de hasta 885.000.000 euros exclusivamente para financiar en la fecha de liquidación de la Oferta o en un momento posterior): (i) el precio de las acciones de Cortefiel adquiridas en virtud de la Oferta o, tras la liquidación de ésta, por medio de compras en el mercado o a través de una oferta pública de exclusión de cotización; y (ii) los costes de la adquisición de las acciones de Cortefiel y otros costes y gastos derivados de la presente Oferta.

(v) Reembolso:

Los diferentes créditos que configuran la financiación (asumiendo que el importe total de la financiación ascenderá a 1.360 millones de euros) se reembolsarán de la siguiente manera:

El Tramo A se amortizará anualmente de forma creciente hasta el año 2012; los restantes Tramos que componen el Crédito de Adquisición (B, C y D) se amortizarán el 20 de junio de 2013, el 20 de junio de 2014 y el 20 de junio de 2007, respectivamente; el Crédito CAPEX/*Acquisition Facility* se amortizará el 20 de enero de 2007; y el Crédito *Revolving* se amortizará al final de cada periodo de interés si bien, siempre y cuando

se cumplan con las condiciones aplicables, puede ser nuevamente dispuesto. Por último, el Crédito Mezzanine se amortizará en un plazo de 10 años a contar desde la fecha de liquidación de la presente Oferta.

(vi) Garantías reales:

Para asegurar las obligaciones derivadas del Contrato de Financiación Bancaria, MEP ha pignorado las participaciones de su propiedad en la Sociedad Oferente y se ha comprometido a pignorar: (i) las participaciones que suscriba en la Sociedad Oferente como consecuencia de la ampliación de capital descrita en el apartado II.6.2. anterior, así como (ii) los derechos de crédito de los Préstamos Participativos concedidos a la Sociedad Oferente. De igual forma, y como mecanismo complementario a la prenda, MEP y la Sociedad Oferente se han comprometido frente a las Entidades Financiadoras a conceder a éstas un derecho de opción de compra sobre su participación en la Sociedad Oferente (en el caso de MEP) y , sobre las acciones de Cortefiel que se adquieran en el contexto de la Oferta (en el caso de la Sociedad Oferente), ejercitable únicamente en determinados supuestos de incumplimiento grave de los Contratos Bancarios de Financiación, y a un precio de ejercicio cuyo mecanismo de fijación se encuentra en estos momentos pendiente de acordar por la Sociedad Oferente y los Bancos. En todo caso, la intención de las partes es establecer un mecanismo de determinación del precio de ejercicio de esta opción que garantice en la mayor medida posible el valor de mercado de las acciones en el momento de ejercicio, y que se asemeje lo más posible al mecanismo de fijación del precio en la ejecución de una prenda.

Asimismo, la Sociedad Oferente ha pignorado los derechos de crédito derivados de sus cuentas bancarias y su derecho a recibir el importe de los Préstamos Participativos, y se ha comprometido a pignorar todas las acciones de Cortefiel que adquiera en la presente Oferta y en las sucesivas adquisiciones que puede realizar tras la liquidación de la Oferta, para lo cual ha otorgado un poder irrevocable a favor de las Entidades Financiadoras, así como a ser parte del contrato de opción de compra descrito en el párrafo precedente.

Tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente ha asumido el compromiso de procurar que Cortefiel y sus filiales garanticen el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Contrato de Financiación Bancaria en relación únicamente con los tramos *CAPEX/Acquisition Facility* y *Revolving* (en la medida en que estos tramos no se destinen a la financiación de la Oferta o de los costes y gastos derivados de la misma) por medio de pignoración de cuentas bancarias, cuentas pendientes de cobro y garantías sobre activos fijos en cada caso. En cualquier caso, tales garantías se otorgarán con plena sujeción a la normativa aplicable, sin que Cortefiel ni sus filiales garanticen con sus activos la Financiación Bancaria obtenida por la Sociedad Oferente para la financiación de la presente Oferta y de los costes y gastos derivados de la misma.

(vii) Otros compromisos:

El Contrato de Financiación Bancaria establece, entre otras, las siguientes restricciones generales que serán de aplicación al Oferente y, tras la liquidación de la Oferta, a Cortefiel y a sus filiales:

- (a) a la creación o mantenimiento de gravámenes o garantías existentes sobre activos afectos a la actividad económica, exceptuando aquellos que surjan en el curso ordinario de la actividad económica;
- (b) a la disponibilidad de activos, a excepción de las disponibilidades permitidas que establece el Contrato de Financiación Bancaria;
- (c) al endeudamiento y a la concesión de garantías o créditos, exceptuando el endeudamiento comercial;
- (d) a la inversión;
- (e) a la constitución o adquisición de acciones en compañías distintas de Cortefiel;
- (f) a la emisión de cualquier tipo de valor;
- (g) al cambio de actividad, disolución, liquidación, transferencia de activos o fusión (a excepción de la descrita en el apartado IV.1.2.2. siguiente) de Cortefiel o de cualquiera de sus filiales.

Todo lo anterior con las excepciones habituales en este tipo de contratos y aquéllas que de forma específica se han indicado en cada caso.

El Contrato de Financiación Bancaria impide al Oferente y a sus filiales (incluyendo a Cortefiel, en su caso) el pago de dividendos excepto para el repago de la Financiación Bancaria conforme a lo descrito en el apartado IV.1.2.1 siguiente.

Asimismo, el Contrato de Financiación Bancaria impide la devolución de aportaciones a los accionistas (excepto, exclusivamente, en el mismo supuesto que el descrito anteriormente para el reparto de dividendos) y establece la obligación de cumplir con ciertos ratios a nivel consolidado (incluyendo la Sociedad Oferente, Cortefiel y sus filiales), entre otros, EBITDA/deuda total, EBITDA/deuda senior, servicios de deuda, cobertura de intereses, liquidez, y mantener ciertos niveles de aseguramiento respecto de los bienes del negocio. Se hace constar que no se prevé que el cumplimiento de dichos ratios pueda poner en peligro el negocio de Cortefiel ni su desarrollo futuro.

El Contrato de Financiación Bancaria establece determinadas obligaciones de suministro de información a favor de los Bancos, con carácter periódico, en términos habituales para este tipo de operaciones.

Por último, el Contrato de Financiación Bancaria no incluye otras condiciones relevantes distintas de las contenidas en este Folleto que puedan afectar a Cortefiel.

En todo caso el Contrato de Financiación Bancaria permite las operaciones necesarias para la reorganización descrita en el apartado IV.1.2.2. siguiente, si bien no obliga a la Sociedad Oferente a realizar ninguna de ellas.

Según el leal saber y entender de la Sociedad Oferente, la Financiación Bancaria y otros documentos relacionados con la financiación no contienen otros datos, informaciones o previsiones relativas a la financiación descrita en este apartado II.6.2. y en el apartado IV.1.2.1. siguiente que afecten a hechos o circunstancias esenciales para la formulación de un juicio fundado sobre la Oferta.

(viii) Prelación en el pago de las distintas fuentes de financiación:

El Crédito Senior tiene naturaleza preferente y precede en el pago a los Préstamos Participativos concedidos a la Sociedad Oferente por MEP.

(ix) Supuestos de amortización total o parcial anticipada:

El Contrato de Financiación Bancaria incluye supuestos de cancelación total o parcial anticipada habituales en este tipo de financiaciones, entre los cuales se encuentran (i) como supuestos de cancelación total, entre otros, la ilegalidad del cumplimiento y los cambios de control, y (ii) como supuestos de cancelación parcial, entre otros, la admisión a negociación de la Sociedad Oferente o de sus filiales que no suponga un cambio de control (en los términos previstos como causa de cancelación total)³, los excesos de flujo de caja por encima de determinados ratios a nivel consolidado, entre otros, EBITDA/deuda total, las disposiciones de activos no permitidas de otro modo, el cobro de indemnizaciones por seguros, o reclamaciones por encima de determinadas cantidades.

(x) Supuestos de incumplimiento:

El Contrato de Financiación Bancaria incluye supuestos de incumplimiento habituales en este tipo de financiaciones, entre los cuales se encuentran el impago, el incumplimiento de obligaciones o compromisos financieros, la falsedad en las manifestaciones y declaraciones incluidas en los contratos, la insolvencia, el otorgamiento de garantías por encima de determinados importes o la inclusión de salvedades en informes de auditoría.

(xi) Sindicación:

Las Entidades Financieras se han reservado el derecho de sindicar sus compromisos en el Contrato de Crédito, si bien, a la fecha de este Folleto, el proceso de sindicación no ha comenzado formalmente y las partes que formarán el sindicato no han sido todavía definidas. Esto no

³ Se hace constar que uno de los posibles mecanismos de desinversión de los Socios de MEP, tras la exclusión de cotización de las acciones de Cortefiel de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.1.4 siguiente, podría consistir en la salida a Bolsa del grupo Cortefiel, si bien a fecha del presente Folleto no existe ninguna previsión ni se ha adoptado ninguna decisión al respecto.

obstante, es intención de las Entidades Financieras proceder a sindicarse la Financiación Bancaria, sin que de ello resulte una modificación de las características de la misma aquí detalladas.

(xii) Servicio de la deuda:

La Sociedad Oferente atenderá el servicio de la deuda derivada de la Financiación Bancaria (i) con los dividendos que Cortefiel pueda distribuir (que, en su caso, podrán incluir los flujos de caja excedentarios resultantes de disposiciones de activos conforme al apartado IV.1.2.1 B posterior; y que también podrán distribuirse mediante la utilización del Crédito Revolving; y (ii) con cargo al reparto de dividendos u otra forma de remuneración al accionista descrita en el apartado IV.1.2.2. siguiente.

Asimismo facilitará el servicio de la deuda la prevista consolidación de la Sociedad Oferente y Cortefiel a efectos fiscales, que supondrá una menor tributación del grupo consolidado.

Se hace constar que entre la Sociedad Oferente y las Entidades Financieras no existe ningún acuerdo por el que las Entidades Financieras participen en el capital social de la Sociedad Oferente o de MEP, distinto de la Opción de Compra descrito en el apartado (vi) anterior. La Financiación Bancaria destinada a la adquisición de acciones en la Oferta no incrementará el endeudamiento de Cortefiel ni de las sociedades de su grupo (salvo en el supuesto en que se lleve a cabo la reorganización del grupo Cortefiel tal y como se describe en el apartado IV.1.2.2.siguiente), ni requerirá del otorgamiento de garantías reales por su parte; sin perjuicio del incremento de la deuda externa destinado a financiar el reparto extraordinario de dividendos o de prima de emisión que la Sociedad Oferente tiene intención de llevar a cabo en el contexto de la reorganización descrita en el apartado IV.1.2.2. siguiente. Por último, la Financiación Bancaria no tiene recurso frente a los Socios de MEP.

III. ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA

III.1. Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la Oferta es de un mes contado a partir de la fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en dos periódicos. Se incorpora como **Anexo 14** el modelo de dicho texto de anuncio.

El plazo de aceptación será contado de fecha a fecha, excepto si el primer o el último día fuesen inhábiles a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIBE"/Mercado Continuo). En tales casos, el plazo de aceptación, respectivamente, se iniciará el, o se extenderá automáticamente hasta el día hábil inmediatamente siguiente, a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIBE"/Mercado Continuo), finalizando en todo caso a las veinticuatro horas del último día del plazo.

En el caso de que el primero de los anuncios se publicase en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores, el plazo de aceptación se iniciaría el día hábil bursátil siguiente a la fecha de la sesión a la que se refieran los Boletines en que se hubieran publicado los anuncios.

El plazo de aceptación quedará prorrogado, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 d), 35 y 36 del Real Decreto 1197/1991.

Se adjunta como **Anexo 15**, certificación expedida por D. Richard Behmer y D. Ricardo de Serdio Fernández, en tanto que Administradores Mancomunados de la Sociedad Oferente respecto de la publicidad de la Oferta.

III.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en que recibirán la contraprestación

III.2.1. Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán irrevocables y no podrán ser condicionales. Aquellas declaraciones de aceptación que no reúnan estas características se reputarán inválidas y no podrán ser admitidas.

Los accionistas de Cortefiel podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de las que sean titulares.

En el momento de la aceptación, los accionistas de Cortefiel deberán facilitar la siguiente información: nombres y apellidos o denominación social, dirección y N.I.F., o, en caso de no residentes en España que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Los titulares de acciones deberán manifestar su aceptación de la Oferta por escrito a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través de cualquier entidad miembro de dichas Bolsas, quienes responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de las acciones.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día de plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas como máximo el último día del plazo de aceptación de la Oferta.

III.2.2. Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el Folleto, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, comunicarán a la CNMV el número total de acciones que hayan aceptado la Oferta.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de tres días a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a la Sociedad Oferente y a Cortefiel, el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado al día siguiente en los correspondientes Boletines de Cotización.

III.2.3. Liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones se intervendrá y liquidará por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que actuará por cuenta de la Sociedad Oferente, según la designación del apartado III.5. siguiente.

Se considerará fecha de contratación a todos los efectos el día de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia entendiéndose por día de la publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación

bursátil la del día de la publicación del resultado definitivo de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

III.3. Causas de ineficacia de la Oferta

La efectividad de la Oferta se encuentra sometida a las dos condiciones descritas en el apartado II.4. anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho apartado, la Sociedad Oferente se compromete a:

- (a) comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo a que se condiciona la Oferta no más tarde del día siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el resultado de la Oferta, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado II.4.1 anterior; y
- (b) comunicar su decisión de renunciar o no a la condición consistente en la adopción por Cortefiel del acuerdo de modificar sus estatutos sociales en el sentido indicado en el apartado II.4. anterior y la inscripción de esas modificaciones en el Registro Mercantil de Madrid en los siguientes plazos:
 - si las modificaciones estatutarias fuesen rechazadas en la Junta General de Accionistas de Cortefiel que se celebre conforme a lo señalado en el apartado II.4.2 y, en todo caso, antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta; y
 - si las modificaciones estatutarias, una vez aprobadas por la Junta General de Accionistas de Cortefiel, no quedaran inscritas en el Registro Mercantil, antes del último día del plazo de aceptación.

III.4. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Cortefiel que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la participación obligatoria de un miembro del mercado en la compraventa, ni por los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), que serán asumidos por la Sociedad Oferente, siempre que en la operación intervenga exclusivamente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos del reseñado serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excepto los cánones de liquidación de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y de contratación de las Bolsas de Valores que serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

En ningún caso la Sociedad Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Los gastos correspondientes al comprador correrán a cargo de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

En caso de resultado negativo de la Oferta, todos los gastos ocasionados por la devolución de los certificados acreditativos de la titularidad de las acciones de Cortefiel que hubieran sido entregados por los aceptantes de la Oferta serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

III.5. Designación del miembro del mercado que actuará por cuenta de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4 y con número de identificación fiscal A-48265169, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de valores de Cortefiel que pudieran resultar de la Oferta.

Se adjunta como **Anexo 16** copia de la carta de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en la que acepta su designación para el desempeño de las actuaciones señaladas anteriormente.

IV. OTRAS INFORMACIONES

IV.1. Finalidad perseguida con la adquisición

IV.1.1. Finalidad

La Oferta persigue la finalidad de adquirir la totalidad de las acciones de Cortefiel con el objetivo estratégico de consolidar su posición en los mercados donde está presente.

En caso de que la estrategia planteada requiriese nuevas inversiones, esto podría exigir la realización de distintas aportaciones al capital social de Cortefiel y/o el incremento del endeudamiento de Cortefiel, dependiendo la decisión al respecto de las circunstancias del mercado en cada momento.

La inversión de los Socios de MEP, a través de la Sociedad Oferente, en Cortefiel tiene naturaleza financiera y, en consecuencia, tienen previsto desinvertir en Cortefiel en un plazo aproximado de entre tres y diez años. No obstante, a la fecha del Folleto, la Sociedad Oferente no prevé transmitir las acciones de Cortefiel que, en su caso, adquiriera como consecuencia de la Oferta, ni existe previsión, acuerdo o pacto de cualquier naturaleza, verbal o escrito, entre los Socios de MEP respecto de su desinversión.

IV.1.2. Actividad futura. Activos y pasivos de Cortefiel. Reorganización del grupo Cortefiel

IV.1.2.1 Actividad futura y activos y pasivos de Cortefiel

A) Estrategia y actividad futura

La Sociedad Oferente tiene la intención de mantener una línea de continuidad respecto de la actividad y la estrategia seguida por Cortefiel hasta la fecha y, en particular, con su política de expansión, incluyendo la apertura de nuevas tiendas haciendo especial énfasis en la península ibérica.

La Sociedad Oferente prevé adicionalmente la posibilidad de crecimiento o entrada en nuevos mercados o segmentos, bien mediante la adquisición de empresas o activos, o mediante el desarrollo de nuevos conceptos y marcas, sin que se haya adoptado ninguna decisión ni existan planes concretos de actuación al respecto. Dicho crecimiento podrá ser financiado bien mediante fondos propios o bien mediante la obtención de financiación bancaria, si bien a fecha del Folleto no existe previsión ni acuerdo alguno.

La Sociedad Oferente tiene intención de llevar a cabo la reorganización prevista en el apartado IV.1.2 siguiente, si bien no se prevé la fusión, escisión o integración de Cortefiel o de sus filiales, activos o líneas de actividad con otras entidades participadas o controladas por el Fondo Permira Europe II y los Fondos PAI.

En este sentido, Permira y PAI poseen experiencia en el sector textil, mediante su participación en los grupos textiles New Look, y Vivarte y Coin, respectivamente, tal y como ya se ha mencionado con anterioridad. No obstante, no existe ninguna previsión respecto de una posible integración de Cortefiel con cualquiera de los mencionados grupos textiles.

B) Activos

Una vez haya alcanzado el control de Cortefiel, la Sociedad Oferente evaluará la rentabilidad de los activos de Cortefiel y decidirá la estrategia a seguir respecto de los mismos.

En particular, se hace constar que la Sociedad Oferente tiene intención de aplicar soluciones que impliquen una mejora de la eficacia en el empleo de los activos fijos. En concreto, tales soluciones podrían suponer la transmisión o disposición en cualquier otra forma de activos no afectos a la explotación comercial de Cortefiel, así como la modificación en la forma de utilización de otros activos afectos (incluyendo tiendas en propiedad, almacenes, fábricas y otros activos inmobiliarios) cuyo consumo de recursos a nivel de activo fijo pueda optimizarse mediante la sustitución de activos en propiedad por activos en alquiler ("*sale and lease-back*").

Por lo que se refiere a la transmisión o disposición de otros activos relevantes (filiales, marcas o líneas de negocio de Cortefiel), se hace constar que la Sociedad Oferente no tiene ninguna previsión al respecto y, en consecuencia, no se descarta que se pudieran realizar.

C) Personal

En lo relativo al personal, a la fecha del Folleto la Sociedad Oferente no tiene previstos cambios significativos respecto de las políticas seguidas por Cortefiel.

La Sociedad Oferente no dispone a esta fecha de información que le permita definir la política en materia de personal.

D) Equipo directivo

Las únicas previsiones en relación con los directivos son las que se detallan en el apartado I.3.4 anterior, que prevén la posible entrada de directivos en hasta un 8% del capital social de la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente no tiene establecidos planes concretos en cuanto al plan de opciones sobre acciones establecido por Cortefiel al que hace referencia el Folleto de Cortefiel verificado por la CNMV el 30 de diciembre de 1999, ni ha descartado mantenerlo, si bien valorará alternativas de terminación o sustitución de ese plan en caso de que, conforme a lo señalado en el apartado IV.1.4., el nivel de aceptación de la Oferta sea muy elevado y se decida promover la exclusión de cotización de las acciones de Cortefiel.

E) Refinanciación de Cortefiel y posible endeudamiento adicional

La Sociedad Oferente tiene intención de refinanciar parte de la deuda existente de Cortefiel y de financiar futuras adquisiciones de Cortefiel. A tal efecto y de acuerdo con la descripción de la Financiación Bancaria contenida en el apartado II.6.3 anterior, Cortefiel podrá disponer, como acreditada, del Tramo Capex (cuyo importe asciende a 75.000.000 euros) así como del Crédito Revolving por un importe de hasta 35.000.000 euros.

Dichos tramos de la Financiación Bancaria podrán ser utilizados por Cortefiel para la refinanciación de parte de su deuda y en su caso para la financiación de futuras adquisiciones, por los importes que resulten necesarios y que se concretarán una vez que la Sociedad Oferente tenga acceso a Cortefiel. A la fecha del Folleto y debido a la limitada información de Cortefiel de que dispone, la Sociedad Oferente no ha decidido si Cortefiel deberá disponer en todo o en parte de los importes señalados en el párrafo anterior. Tampoco se conoce a la fecha de este Folleto qué partidas concretas de la deuda actual de Cortefiel serán objeto de refinanciación, si bien se prevé refinanciar deuda a corto plazo, ni en qué momento se llevará a cabo dicha refinanciación. En todo caso, esta financiación podría llevar a un incremento del endeudamiento actual de Cortefiel de acuerdo con lo que se detalla en el apartado II.6.3 anterior.

F) Política de dividendos

Como se ha señalado en el apartado II.6., hasta tanto no se lleve a cabo la reorganización del grupo Cortefiel, incluyendo la posible fusión que se hace referencia en el apartado IV.1.2.1. siguiente, la Sociedad Oferente prevé atender al pago de intereses y a la amortización del principal de la financiación bancaria descrita en el referido apartado II.6. con las distribuciones de dividendos por Cortefiel y por medio de la prevista consolidación de la Sociedad Oferente y Cortefiel a efectos fiscales.

En este sentido, y en tanto no se lleve a cabo la fusión descrita, la Sociedad Oferente no prevé cambios relevantes respecto a la política seguida hasta la fecha por Cortefiel en cuanto a la distribución de dividendos (que ha venido suponiendo un reparto de entre el 50% y el 75% de los resultados desde el ejercicio 2002), si bien la adaptará en la medida necesaria para atender el servicio de la deuda. En la medida en que exista caja excedentaria en Cortefiel (no necesaria para el desarrollo ordinario de su actividad), la Sociedad Oferente podrá acordar su distribución como dividendos de forma que la Sociedad Oferente pueda realizar amortizaciones de la financiación referida en el apartado II.6. Asimismo, no se descarta el pago de dividendos con cargo a los resultados del ejercicio cerrado el pasado 28 de febrero de 2005, incluso antes de que se produzca la exclusión de cotización, sin que se haya adoptado decisión al respecto.

Una vez completada la reorganización referida en el apartado IV.1.2.2. siguiente, Cortefiel (o la sociedad resultante de la fusión) pasaría a no distribuir dividendos a su accionista al objeto de atender al servicio de su deuda así como con el fin de acometer posibles inversiones, si bien a la fecha del Folleto no hay tomada ninguna decisión al respecto.

G) Consolidación fiscal

Se hace constar que está previsto solicitar la consolidación fiscal de la Sociedad Oferente y Cortefiel.

A tal fin, la Sociedad Oferente deberá alcanzar un porcentaje de participación en el capital social de Cortefiel igual o superior al 75%.

IV.1.2.2. Reorganización del grupo Cortefiel

La Sociedad Oferente tiene intención de proceder a su reorganización, incluyendo a Cortefiel y las sociedades de su grupo.

Así, si la Oferta tiene resultado positivo y con posterioridad a la exclusión de cotización de las acciones de Cortefiel, los Socios de MEP, con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias predominantes a esa fecha, prevén que tal reorganización se lleve a cabo, bien mediante la fusión entre MEP Retail España y Cortefiel, tal y como se detalla en el apartado (A) siguiente, o mediante las actuaciones de reorganización descritas en el apartado (B) siguiente:

Aunque la Sociedad Oferente no tiene adoptada ninguna decisión al respecto, la opción de realizar la reorganización de una manera u otra dependerá del nivel de aceptaciones alcanzado por la Oferta. En caso de que el nivel de aceptaciones de la Oferta fuera cercano al 100% es previsible que la reorganización del grupo Cortefiel se lleve a cabo únicamente mediante la fusión entre MEP Retail España y Cortefiel, según lo previsto en el apartado (A) siguiente. Por el contrario, en caso de que el resultado de la Oferta fuera positivo pero el nivel de aceptaciones estuviera más alejado del 100%, está previsto que la reorganización del grupo Cortefiel incluyera las actuaciones descritas en el apartado (B) siguiente.

En todo caso, la reorganización se efectuaría siempre una vez excluidas las acciones de Cortefiel de cotización en Bolsa.

Por otro lado, si con carácter previo a la reorganización se hubiera convertido Cortefiel en una sociedad unipersonal mediante la realización de una reducción de capital por amortización de las acciones de los accionistas minoritarios conforme a lo previsto en el último párrafo del apartado IV.1.4. posterior, no procedería canje de acciones alguno con motivo de las fusiones descritas en los apartados (A) y (B) siguientes, dado que serían fusiones impropias o por absorción de sociedad íntegramente participada.

(A) Fusión entre MEP Retail España y Cortefiel

Con posterioridad a la exclusión de cotización de las acciones de Cortefiel (descrita en el apartado IV.1.4. posterior), la Sociedad Oferente, con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias concurrentes a dicha fecha realizará las actuaciones conducentes a la fusión de MEP Retail España y Cortefiel (así como, en su caso, otras sociedades filiales de Cortefiel), mediante la absorción de Cortefiel (y, en su caso, de otras sociedades de su grupo), por parte de MEP Retail España (de manera que MEP Retail España sea la entidad que permanezca tras la fusión). Los accionistas minoritarios de Cortefiel que no acepten la Oferta o que posteriormente no vendan sus acciones en el procedimiento de exclusión de negociación recibirán participaciones nuevas de MEP Retail España en canje de sus acciones de Cortefiel. Para la determinación de la ecuación de canje de la fusión se tomará como valor para Cortefiel el equivalente al precio de la presente Oferta, salvo que existieran circunstancias (no identificadas por la Sociedad Oferente a fecha del presente Folleto) que justificaran una valoración distinta en función del momento en que se realice la fusión, si ésta no se realizara de forma inmediata. La valoración de MEP Retail España, cuyo único activo significativo se prevé que sean las acciones de Cortefiel adquiridas por la Sociedad Oferente, será equivalente desde un punto de vista financiero con la valoración de Cortefiel, teniendo en cuenta el endeudamiento contraído por MEP Retail España en relación con la Oferta.

En consecuencia, la ecuación de canje se verá afectada por el referido endeudamiento, lo que implicará que la respectiva participación de los accionistas de Cortefiel en la sociedad resultante de la fusión varíe con respecto a la que tenían, haciendo que MEP vea diluida su participación y que, por el contrario, los accionistas minoritarios de Cortefiel que pudieran permanecer vean incrementada la suya.

(B) Alternativa de reorganización mediante aportación previa y posterior fusión

Si la Sociedad Oferente optara por esta segunda alternativa de reorganización, conforme a lo indicado anteriormente, la Sociedad Oferente promoverá todas las actuaciones que se detallan en los subapartados (i) a (iii) siguientes:

(i) Aportación de las acciones de Cortefiel a una sociedad íntegramente participada por la Sociedad Oferente

Tras la exclusión de cotización de Cortefiel descrita en el apartado IV.1.4. siguiente, la Sociedad Oferente aportará a una sociedad de nacionalidad española e íntegramente participada por la Sociedad Oferente (a efectos ilustrativos, “Newco”), todas las acciones de Cortefiel adquiridas a través de la liquidación de la presente

Oferta, valoradas al precio de la misma, y, en su caso, a través de adquisiciones posteriores, valoradas al precio de adquisición. A cambio de esta aportación, la Sociedad Oferente recibirá acciones o participaciones en Newco creadas a un valor (nominal más prima de emisión) equivalente al precio de adquisición de las acciones de Cortefiel.

Dicha aportación se realizará con la finalidad de simplificar la eventual fusión entre Newco y Cortefiel descrita en el subapartado (ii) siguiente, de manera que el endeudamiento contraído por la Sociedad Oferente para la adquisición de las acciones de Cortefiel objeto de aportación permanezca en el balance de la Sociedad Oferente, no interviniendo por tanto en la determinación de la ecuación de canje aplicable a la fusión que se describe en el apartado (ii) siguiente, lo que a su vez implica que la respectiva participación de los accionistas de Cortefiel en la sociedad resultante de la fusión tienda a ser igual a la que tenían con anterioridad a la misma. De esta manera MEP Retail España no verá diluida su participación en la sociedad resultante de la fusión como consecuencia del endeudamiento contraído en relación con la Oferta. Esta aportación permitirá además la generación de recursos propios excedentes, con la finalidad expuesta anteriormente, dado que la emisión de acciones o participaciones nuevas de Newco que serán ofrecidas en contraprestación a las acciones de Cortefiel objeto de aportación se realizará con una prima de emisión elevada, que podrá ser utilizada para su posterior distribución a accionistas o socios.

(ii) Fusión entre Newco y Cortefiel

Con posterioridad a la operación prevista en el subapartado (i) anterior, la Sociedad Oferente, con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias concurrentes a dicha fecha realizará las actuaciones conducentes a la fusión de Newco y Cortefiel (así como, en su caso, otras sociedades filiales de Cortefiel), mediante la absorción de Cortefiel (y, en su caso, de otras sociedades de su grupo), por parte de Newco (de manera que Newco sea la entidad que permanezca tras la fusión). Los accionistas minoritarios de Cortefiel que no acepten la Oferta o que posteriormente no vendan sus acciones en el procedimiento de exclusión de negociación recibirán acciones o participaciones nuevas de Newco, en canje de sus acciones de Cortefiel. Para la determinación de la ecuación de canje de la fusión se tomará como valor para Cortefiel el equivalente al precio de la presente Oferta, salvo que existieran circunstancias (no identificadas por la Sociedad Oferente a fecha del presente Folleto) que justificaran una valoración distinta en función del momento en que se realice la fusión, si ésta no se

realizara de forma inmediata. La valoración de Newco, cuyo único activo significativo se prevé que sean las acciones de Cortefiel aportadas por el Oferente, será equivalente desde un punto de vista financiero con la valoración de Cortefiel, sin existir en este caso endeudamiento en la sociedad absorbente (Newco) que afecte a la ecuación de canje.

Por consiguiente, es previsible que, tras la fusión, los porcentajes de participación en la sociedad resultante de la misma, ostentados por MEP Retail España y los accionistas minoritarios no varíen significativamente respecto de los porcentajes de participación ostentados en Cortefiel con anterioridad a la fusión.

(iii) Reorganización de la estructura de capital de Newco

Con posterioridad a las operaciones descritas en los subapartados (i) y (ii) anteriores, la Sociedad Oferente, con sujeción a la legislación aplicable y considerando las circunstancias concurrentes a dicha fecha procurará reorganizar la estructura de capital de Newco (la sociedad absorbente en la fusión arriba descrita) mediante el reparto del excedente de recursos propios generados con ocasión de la aportación y fusión descritas en los subapartados (i) y (ii) anteriores, que será financiado con un aumento de la deuda externa de esta sociedad por igual importe.

Dicho reparto se realizará a favor de todos los socios de Newco en proporción a su participación en el capital de Newco. Este reparto de dividendos o de prima de emisión permitiría a la Sociedad Oferente proceder al repago total o parcial de la financiación bancaria asumida como consecuencia de la Oferta, en función del importe efectivamente repartido.

Newco financiaría el reparto de dividendos o prima de emisión mediante deuda por el importe íntegro de la prima o de los dividendos a distribuir. Los Bancos, a solicitud de la Sociedad Oferente y en virtud de un contrato suscrito con ésta, han acordado poner a disposición de Newco los fondos necesarios por un importe que podría ser equivalente al propio importe de la Financiación Bancaria descrita en el apartado II.6.3 anterior, excluido el Tramo Capex para proceder a dicho reparto. Dichos fondos estarían disponibles en condiciones sustancialmente idénticas a las descritas en el apartado II.6. anterior, y ello sin perjuicio de que, llegada la fecha y atendiendo a las alternativas de financiación existentes entonces en el mercado, Newco decida o no servirse de los mismos. El servicio de esta deuda se atendería mediante el flujo de caja generado por las actividades ordinarias de negocio de Newco (como sociedad resultante de la fusión con Cortefiel).

La Sociedad Oferente hace constar expresamente que las dos alternativas de reorganización descritas en los apartados (A) y (B) anteriores implican un resultado equivalente desde un punto de vista económico y de valor para los accionistas minoritarios en la medida en que en la alternativa (A) reciben un mayor número de acciones por la ecuación de canje de la fusión, mientras que en la alternativa (B) no aumentan su participación mediante la fusión pero reciben un dividendo extraordinario equivalente.

En cualquier caso, se hace constar expresamente que tras cualesquiera de dichas formas de reorganización del grupo Cortefiel, la sociedad resultante de la integración de Cortefiel bien con MEP Retail España o bien con Newco, tendrá un nivel de endeudamiento elevado, similar al utilizado para financiar la adquisición de Cortefiel. Por lo que respecta a la capacidad de Cortefiel y la Sociedad Oferente para asumir la estructura financiera que pudiera derivarse de la reorganización descrita, una vez completada la presente Oferta así como dicha reorganización, se hace constar que la Sociedad Oferente ha realizado un análisis en profundidad de este aspecto y sus planes y proyecciones de negocio prevén que dicha estructura financiera es asumible, y confía en que permitirá alcanzar unas rentabilidades atractivas a largo plazo a los accionistas de MEP Retail o de Newco, tras su fusión con Cortefiel. Así, la Sociedad Oferente estima que la citada reorganización y el consiguiente nivel de endeudamiento en la sociedad resultante de la fusión no perjudicará ni afectará negativamente al desarrollo del negocio de dicha sociedad resultante de la fusión, ni compromete su capacidad financiera. Prueba de ello es que los Socios de MEP y las Entidades Financiadoras arriesgan el importe total de la Oferta en esta operación. Por otro lado, como se ha indicado anteriormente, los Fondos PAI y el Fondo Permira Europe II cuentan con una gran experiencia en este tipo de operaciones.

En todo caso, todas las actuaciones anteriores se realizarán con estricta observancia de la normativa aplicable y sin infringir las restricciones legales en materia de asistencia financiera.

IV.1.3. Modificaciones en los estatutos sociales y en el órgano de administración

IV.1.3.1. Modificación en los estatutos sociales

Aparte de la modificación de los estatutos sociales de Cortefiel en los términos señalados en el apartado II.4. anterior, la Sociedad Oferente no tiene actualmente intención de proceder a la modificación de los estatutos de Cortefiel, salvo en lo que pudiera derivarse de (i) una eventual fusión con la Sociedad Oferente o con Newco o la exclusión de cotización y reducción de capital de Cortefiel a que se refiere el apartado IV.1.4. siguiente y (ii) la modificación del ejercicio social de Cortefiel, a fin de que éste comience el 1 de octubre y termine el 30 de septiembre del siguiente año.

Asimismo, si las modificaciones estatutarias referidas en el apartado II.4. anterior no fuesen adoptadas e inscritas con anterioridad a la liquidación de la Oferta y la Sociedad Oferente renunciase a tal condición, la Sociedad Oferente

promovería previsiblemente tales modificaciones estatutarias una vez liquidada la Oferta.

IV.1.3.2. Órgano de administración

(i) Exclusion de cotización de las acciones de Cortefiel

En caso de que fueran excluidas de cotización las acciones de Cortefiel, la Sociedad Oferente tiene previsto efectuar las modificaciones en el número de miembros y en la composición del órgano de administración de Cortefiel y sus correspondientes comisiones, que le permitan alcanzar una representación en dichos órganos en todo caso mayoritaria y a su vez paritaria entre el Fondo Permira Europe II y los Fondos PAI.

Dicha intención podría suponer el cese o dimisión de los consejeros actuales de Cortefiel, sin que se haya tomado una decisión, ni existan planes o previsiones al respecto. Asimismo, la Sociedad Oferente hace constar que, en caso de producirse dicha exclusión de cotización, tiene intención de reducir el número de las comisiones delegadas actualmente existentes, sin que a fecha del Folleto haya tomado ninguna decisión al respecto.

(ii) Mantenimiento de la cotización de las acciones de Cortefiel

En la medida en que Cortefiel mantuviera la cotización de sus acciones, la Sociedad Oferente aspirará a estar representada en el consejo de administración de Cortefiel en proporción a la participación del capital de Cortefiel, pero con presencia de consejeros independientes, siempre que el porcentaje de *free-float* lo justificase.

Dicha intención podría suponer el cese o dimisión de los consejeros actuales de Cortefiel, sin que se haya tomado una decisión, ni existan planes o previsiones al respecto. En cualquier caso, dicha representación de la Sociedad Oferente en el órgano de Administración de Cortefiel se adecuaría a los requisitos de buen gobierno corporativo.

Asimismo, en caso de que las acciones de Cortefiel continuaran cotizando, se observarán las normas del buen gobierno corporativo, si bien, a fecha del presente Folleto, la Sociedad Oferente no ha adoptado ninguna decisión relativa a la política concreta a seguir por Cortefiel en materia de gobierno corporativo.

En el supuesto de que se diese entrada a inversores adicionales de acuerdo con lo que se indica en el apartado I.3.3. anterior, no se descarta la presencia en el Consejo de Administración de Cortefiel de algún representante de tales inversores adicionales que adquiriesen una participación significativa en MEP o en MEP Retail España.

No existe ningún acuerdo, ni previsión ni compromiso de la Sociedad Oferente respecto de la continuidad en Cortefiel de los actuales miembros del consejo de administración y/o directivos de la misma.

Asimismo, se hace constar que la Sociedad Oferente tampoco ha tomado ninguna decisión en relación con el nombramiento de ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Cortefiel, incluido su Presidente.

IV.1.4. Negociación de las acciones de Cortefiel

La Sociedad Oferente, que no ha asumido ningún compromiso frente a los Bancos respecto del mantenimiento o no de la cotización de Cortefiel, tiene la firme intención de promover la exclusión de cotización de las acciones de Cortefiel.

En este sentido, en el caso de que el nivel de aceptaciones resultante de la Oferta fuese muy elevado, se hace constar que la Sociedad Oferente se compromete a promover, en el plazo más breve posible, que en ningún caso excederá de 6 meses, la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Cortefiel, a la que se propondrá, con el voto favorable de la Sociedad Oferente, la exclusión de cotización de las acciones de Cortefiel y la solicitud de dicha exclusión a la CNMV.

La exclusión de negociación se realizará siempre con cumplimiento de los requisitos legales que resulten aplicables y, en particular, los previstos en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991, incluyendo, en caso de exigirlo la CNMV, la aportación de un informe de valoración realizado por un experto independiente.

Adicionalmente a lo anterior, y en caso de llevarse a cabo la exclusión de cotización de las acciones de Cortefiel, la Sociedad Oferente podría valorar posteriormente la posibilidad de realizar aquellas actuaciones que le permitan convertir a Cortefiel en una sociedad unipersonal cuyo accionista único sea la Sociedad Oferente, incluyendo una reducción de capital de Cortefiel mediante la amortización de las acciones propiedad de los accionistas minoritarios en los términos de artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Si la Oferta no alcanzase un nivel de aceptación alto, la Sociedad Oferente considerará si promueve o no la exclusión de cotización en atención al nivel de aceptación de la Oferta y al coste asociado a las obligaciones que para Cortefiel se deriven de la cotización.

IV.2. Derecho de la competencia

IV.2.1. Sujeción al requisito de notificación a la Comisión Europea

La Sociedad Oferente considera que la presente operación de adquisición constituye una operación de concentración de dimensión comunitaria sometida

a las disposiciones de control de concentraciones del Reglamento (CE) número 139/2004, del Consejo de 20 de enero de 2004 sobre el control de concentraciones económicas (en adelante, el "**Reglamento (CE) número 139/2004**"). En consecuencia, la Sociedad Oferente ha notificado la presente Oferta a la Comisión Europea el pasado 5 de julio de 2005. La notificación se ha realizado siguiendo el procedimiento simplificado, dado que la Sociedad Oferente estima que concurren los requisitos establecidos al efecto en el artículo 3.1 del Reglamento (CE) número 802/2004, de la Comisión de 7 de abril de 2004, sobre el procedimiento de aplicación del Reglamento (CE) número 139/2004.

Se adjunta como **Anexo 17** del presente Folleto copia del acuse de recibo por la Comisión Europea de la referida notificación.

IV.2.2. No suspensión de la Oferta

Esta notificación a la Comisión Europea no suspende la presente Oferta, si bien con anterioridad a la autorización de la operación por la Comisión, la Sociedad Oferente no podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los títulos en cuestión o sólo podrá ejercerlos para salvaguardar el valor íntegro de su inversión sobre la base de una dispensa concedida por la Comisión Europea con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 7 del Reglamento (CE) número 139/2004.

IV.2.3. Procedimiento de aprobación

La Comisión Europea dispone del plazo máximo de 25 días laborables a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación efectuada para aprobar en primera fase la operación si considera que no existen serias dudas sobre su compatibilidad con el mercado común, plazo que podría ampliarse a 35 días laborables en determinadas circunstancias previstas en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004.

Si, por el contrario, considera que la operación presenta serias dudas en cuanto a su compatibilidad con el mercado común, la Comisión iniciará una segunda fase de investigación, debiendo en tal caso adoptar una decisión en un plazo máximo de 90 días laborables a contar desde la fecha en que decidiera dar inicio a esta segunda fase. Este plazo:

- (i) se ampliará en 15 días laborables suplementarios de concurrir las circunstancias previstas en el párrafo primero del apartado tercero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004; y
- (ii) podría ser objeto de una ampliación máxima de hasta 20 días laborables suplementarios de concurrir las circunstancias previstas en el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004.

Todos los plazos máximos de los que dispone la Comisión para pronunciarse, tanto en la primera como en la segunda fase de la investigación, podrían ser objeto de suspensión en los términos previstos en el apartado cuarto del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004.

IV.2.4. Sujeción al requisito de notificación al Servicio de Defensa de la Competencia

En aplicación del artículo 1 del Reglamento (CE) número 139/2004, las operaciones de concentración económica de dimensión comunitaria han de ser notificadas a la Comisión Europea y no a las autoridades nacionales de defensa de la competencia de los Estados Miembros. Por tanto, habida cuenta de que el éxito de la presente Oferta conllevará una concentración de dimensión comunitaria en el sentido del precepto citado, no procede su notificación al Servicio de Defensa de la Competencia conforme al artículo 14 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia y, en consecuencia, no se ha realizado tal notificación.

IV.3. Dirección General de Comercio e Inversiones Exteriores

La adquisición de las acciones de Cortefiel por parte de la Sociedad Oferente no está sujeta a la autorización previa de la Dirección General de Comercio e Inversiones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores. La Sociedad Oferente se compromete a instar a las sociedades del grupo al que pertenece para que ésta realice aquellas declaraciones de inversiones extranjeras que sean exigibles al amparo del Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, como consecuencia de la estructura señalada en el apartado I.3. Dichas declaraciones se realizarán a efectos estadísticos.

IV.4. Folleto explicativo y anuncio de la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, el Folleto, así como la documentación que le acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad, número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Bilbao (calle de José María Olávarri, número 1, Bilbao) y Valencia (calle de Libreros, números 2 y 4, Valencia); en el domicilio social de Cortefiel (Avenida del Llano Castellano, número 51, Madrid), en el domicilio social de la Sociedad Oferente (calle de Zurbarán, número 28, Madrid) y en el domicilio social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Plaza de San Nicolás, número 4, Bilbao), a partir del día siguiente al de la publicación del primer anuncio de la Oferta. Igualmente y como máximo en el plazo citado anteriormente, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (Paseo de la Castellana, número 15, Madrid y Paseo de Gracia, número 19, Barcelona) y en la página web de dicho organismo (únicamente el Folleto y el anuncio de la Oferta).

IV.5. Restricción territorial

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Cortefiel en los términos previstos en el Folleto sin que el mismo y su contenido

constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América, ni mediante el sistema postal de los Estados Unidos de América ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo el correo, fax, télex o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de Cortefiel, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el Folleto. Las copias del Folleto y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

En Madrid, a 5 de julio de 2005.

MEP Retail España, S.L., Sociedad Unipersonal

D. Richard Behmer

D. Ricardo de Serdio Fernández